p

Fecha de Elaboración	**30**	**AGOSTO**	**2024**

1. JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO

DE LA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (SED) Y DEL ÁREA QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, así como asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, el cual es concordante con el artículo 67 de la misma normatividad, el cual dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que tanto el Estado, como la sociedad y la familia, son responsables de la educación. En este sentido, le compete al Estado colombiano asegurar el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, por lo que se han desarrollado en el país, y en especial en Bogotá, diferentes alternativas para cumplir estos preceptos, así como los establecidos en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación. En este contexto, el Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados, en materia de educación:

> "*7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.*
>
> *7.2. Administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley y en el reglamento* (…)
>
> *7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones*".

Igualmente, el Decreto Distrital 310 de 2022, estableció los objetivos, estructura y funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, asignando a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia en su artículo 28, las funciones de:

> *"A. Dirigir y ejecutar las políticas de bienestar dirigidas a los estudiantes de los colegios distritales en las áreas de alimentación, transporte escolar, subsidios, accidentalidad y salud preventiva.*
>
> *B. Dirigir y controlar la prestación de los servicios de alimentación y transporte escolar.*
>
> *C. Asegurar la atención de los estudiantes del sistema educativo distrital en lo relacionado con la accidentalidad.*

A su vez, el artículo 30 del citado Decreto, señala las siguientes funciones asignadas a la Dirección de Bienestar Estudiantil:

> *"1. Formular y dirigir estrategias y programas pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de la salud y la prevención de enfermedades de los estudiantes de los colegios distritales, en coordinación con la Secretaría*

Distrital de Salud.

2. Organizar y administrar un sistema de control de calidad y valor nutricional de la alimentación que se entrega en los colegios.

3. Promover convenios con el sector privado y comunitario para la creación y ampliación de comedores escolares.

4. Realizar y actualizar los estudios de costos sobre alimentación escolar, transporte y seguros estudiantiles.

5. Vigilar el estricto cumplimiento de las normas que regulan el transporte escolar en el Distrito.

(…)".

En razón de lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito –SED, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. En este sentido, teniendo en cuenta el desarrollo normativo y jurisprudencial del derecho fundamental a la educación, la Secretaría de Educación del Distrito – SED ejecuta programas y proyectos que aseguran el acceso y la permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo, y diseña e implementa acciones de política pública de bienestar que benefician a los estudiantes de los colegios con matrícula oficial.

Por lo anterior, se busca desarrollar un Programa de Alimentación Escolar de calidad que contribuya en el desarrollo físico y cognitivo, aunado a la promoción de hábitos de vida saludable en el colegio y en el hogar, por medio del fortalecimiento de la línea pedagógica del Programa de Alimentación Escolar - PAE que, a su vez, prevé el desarrollo de acciones directas con los actores de la comunidad educativa. Aunado a lo anterior, se contempla la implementación del Plan Integral de Bienestar Estudiantil en los colegios que, a través del desarrollo de estrategias pedagógicas, promueven estilos de vida saludable.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO QUE SE REQUIERE DESARROLLAR

Desarrollo integral en la primera infancia

La Ley 1098 de 2006[1], en el artículo 29, establece que el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, considerando como derechos impostergables la atención en salud y **nutrición**, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y en el primer mes de vida garantizar el registro civil de todos los niños. En materia de alimentación saludable, el numeral 2 del artículo 44 de la misma norma, establece como una de las obligaciones complementarias de las instituciones educativas "*La detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición (…)*".

Los esfuerzos a nivel mundial en la implementación de políticas públicas y normas que permitan hacer frente a las condiciones extremas que se plantean alrededor de la nutrición, de la actividad física y, en general, de la calidad de vida, dejan en evidencia la relevancia e importancia de la integración de varios actores para lograr que transmitan a la población escolar, en el marco de un diálogo transversal e intersectorial entre la familia, la sociedad y el estado, en el cual confluyen no solo diferentes derechos, sino además determinantes económicos, sociales y culturales, entre otros, que permiten evidenciar a cada individuo. En efecto, dentro de la declaración de los derechos humanos universales se encuentran los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y que estos se encuentran explícitamente

[1] Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.

enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño[2]. Los derechos humanos de los/as niños/as, adolescentes y jóvenes incluyen entre otros los derechos indivisibles, interdependientes, e interrelacionados, estableciendo que tienen derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado: "*Se ha comprobado que la alimentación escolar es uno de los aspectos que contribuye, no sólo a la permanencia de los niños en el sistema educativo, sino también a mejorar sus desempeños escolares, ya que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje*"[3],

Programas de Alimentación Escolar

En el contexto Internacional, los Programas de Alimentación Escolar son reconocidos por la fuerza con la que se han insertado en el diálogo social y las consecuencias que de estos se derivan, que incluso transitan por aristas variadas del desarrollo, educación, alivios a la canasta familiar de la población más vulnerable, mejoramiento de los niveles de nutrición, acciones de promoción y prevención, entre otras; lo que claramente se explica por el impacto que se desprende y la apropiación que se ha hecho del mismo desde y hacia las comunidades.

Pese a los años de implementación, la dinámica del proceso permite que se reinvente, en gran parte por los niveles progresivos de exigencia por parte de las comunidades, por el conocimiento que se desprende de las condiciones sociales y culturales de muchos de los territorios y por la transparencia que de este se evidencia en su ejecución, gracias a la inmediatez y permanencia de la entrega de los complementos durante el calendario escolar.

El Programa Mundial de Alimentos (WFP- por sus siglas en inglés) de las Naciones Unidas, afirma que "…*existe una tendencia positiva y continua a que los programas de alimentación escolar pasen a formar parte de la política institucional de manera formal y se vinculen deliberadamente con otros programas de salud y nutrición que contribuyan al bienestar del alumno. Este informe confirma que casi todos los programas de alimentación escolar del mundo están dirigidos por gobiernos nacionales. Los datos disponibles confirman que cada vez más gobiernos están reforzando sus políticas*"[4].

Como se evidencia, existe una clara confluencia en cuanto la existencia de horizontes de mediano y largo plazo que involucran a diferentes actividades, así como la generación de compromisos de política que tienden a generar una mayor trascendencia del programa y fortalecer su continuidad en un escenario que supera el ámbito educativo.

A nivel del Distrito Capital, el Programa de Alimentación Escolar del Distrito – PAE comprende un conjunto articulado y coherente de estrategias orientadas a contribuir a los derechos a la vida sana, educación con calidad y accesibilidad efectiva, y a la alimentación en el marco de las políticas nacionales y distritales, brindando apoyos alimentarios con calidad nutricional variados e inocuos, fomentando la promoción de prácticas adecuadas en alimentación, de actividad física y la construcción colectiva de una cultura de la alimentación saludable que favorezca el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Dicho programa beneficia a los estudiantes matriculados en el Sistema Educativo Oficial del Distrito haciendo entrega de los complementos alimentarios en las modalidades de Refrigerios Escolares y Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares, lo cual va acompañado de acciones pedagógicas dirigidas a los diferentes actores que conforman la comunidad

[2] Aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991.
[3] https://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-printer-235135.html#:~:text=Se%20ha%20comprobado%20que%20la,ende%20sus%20procesos%20de%20aprendizaje
[4] WFP. 2022. El Estado de la Alimentación Escolar a Nivel Mundial 2022. Roma, Programa Mundial de Alimentos. ISBN 978-92-95050-14-3 (impreso) ISBN 978-92-95050-18-1 (digital)

educativa. De manera complementaria a la Alimentación Escolar que se ofrece a través del Programa, los estudiantes de los colegios oficiales pueden acceder a la alimentación ofrecida por las tiendas escolares cuya reglamentación para su funcionamiento se encuentra definida en la Resolución 2092 de 2015, el Acuerdo 829 de 2021 y el Acuerdo 807 de 2021.

En este marco, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación del Distrito para la garantía de los derechos fundamentales previamente mencionados, entrega a diario aproximadamente 575.609 complementos alimentarios en modalidad de refrigerios y 320.275 complementos en la modalidad de servicio integral de desayunos y almuerzos escolares con corte al suministro del mes de julio de 2024, a través del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

En cuanto a la normatividad que regula el Programa de Alimentación Escolar, el Congreso de la República expidió la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, "*POR MEDIO DEL CUAL SE GARANTIZA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE – DURANTE EL CALENDARIO ACADÉMICO",* estableciendo en su Artículo 2°[5] el deber del Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios de "(…) *asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico* (…) *a fin de garantizar la operación oportuna del programa".*

Es importante indicar que, de los presentes estudios previos también hace parte la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, la Resolución 0685 de 2018 mediante el cual se reglamenta el programa en la ciudad expedida por la Secretaria de Educación del Distrito, el manual operativo del PAE que hace parte integral del mismo, así como las demás normas que rigen la materia, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el cual contribuye a la garantía y protección del derecho a la vida y a la educación de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, constituyéndose como uno de los factores con mayor incidencia, posicionándose dentro de las políticas públicas con el propósito de alcanzar una sociedad más equitativa, favoreciendo a poblaciones con mayor grado de vulnerabilidad y en condiciones de pobreza.

Ahora bien, la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la **Resolución 3947 del 30 de octubre de 2023**, "*Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media y jardines infantiles en el marco del convenio (SED-SDIS) que ofrecen educación inicial en los grados de pre jardín y jardín operados directamente por la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS, articulados a las instituciones educativas del sector oficial de Bogotá D.C."*, señalando en el artículo 2º:

"***Periodos semestrales:*** *Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con las y los estudiantes se*

[5] "*Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuesta les necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito. Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior*"

distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024, de acuerdo con las siguientes fechas:

- *Primer periodo semestral: del 22 de enero al 16 de junio de 2024 (20 semanas).*
- *Segundo periodo semestral: del 8 de julio al 01 de diciembre de 2024 (20 semanas).*

Parágrafo Primero: *Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o rectora, o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo,* ***en atención a la autonomía institucional*** *, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de las y los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre".* -Negrillas fuera del texto original-

CORRESPONDENCIA ENTRE EL OBJETO DEL CONVENIO A SUSCRIBIR Y EL PROGRAMA / ACTIVIDAD DE INTERES PÚBLICO PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, se estructuró bajo cinco (5) ejes de transformación así: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, **3. Derecho humano a la alimentación.** 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y 5. Convergencia regional; así mismo bajo cuatro (4) ejes transversales: 1. Paz total. **2. Los actores diferenciales para el cambio.** 3. Estabilidad macroeconómica y 4. Política Exterior con enfoque de género.

El literal j. Por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, del numeral 3, Educación de calidad para reducir la desigualdad, del literal B, Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, del eje de "Transformación 2. Seguridad humana y justicia social", señala: "El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

El literal b, Entornos de desarrollo que incentiven la alimentación saludable y adecuada-, del numeral 2, Prácticas de alimentación saludable y adecuadas al curso de vida, poblaciones y territorios, del literal C, Adecuación de alimentos, del eje "Transformación 3. Derecho humano a la alimentación", se establece para que desde el entorno educativo se llegue progresivamente a una cobertura universal del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con modelos de operación diferencial, pertinencia territorial y enfoque étnico, con el fin de contribuir al derecho humano a la alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del sistema educativo más allá del calendario académico.

Igualmente, el artículo 216 de Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 *"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*, señala:

> *"SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO. Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación – SNGPDA– como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE, en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CISAN- o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria. Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización*

(seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE. Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre. El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición – ODAN- y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición -SNSHM- instancias que serán reguladas por el Gobierno nacional. Los recursos para su ejecución deberán estar de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. ***PARÁGRAFO. El programa Hambre Cero articulará cuanto menos:*** *El sistema nacional de seguimiento y monitoreo para la superación del hambre y la malnutrición; el Plan Decenal de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria;* ***el Programa de Alimentación Escolar (PAE)****; la Ley de Compras Públicas a la Agricultura Familiar; la oferta de otras instituciones públicas; la celebración de convenios con privados y con alianzas público populares; las áreas de recuperación nutricional, direccionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Ministerio de Salud y Protección Social, y la transferencia "Hambre Cero" a cargo de Departamento Administrativo de Prosperidad Social -DPS". -Negrillas fuera del texto original-*

Aunado a lo anterior, en el Plan de Desarrollo Distrital adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024- 2027 "Bogotá Camina Segura", se* establece en el Objetivo estratégico 5.2 Bogotá confía en su bien-estar y en Artículo 10. Programas del objetivo estratégico *"Bogotá confía en su Bien-Estar"*, dentro del cual se vincula el Programa 12. Bogotá cuida a su gente y Meta: Implementar en el 100% de colegios oficiales un programa de bienestar escolar integral de acuerdo con criterios de focalización definidos.

El programa que se busca ejecutar a través del proceso competitivo está compuesto por la línea de comida caliente, fomento de estilos de vida saludable y fortalecimiento institucional cuyo objetivo guarda perfecta correspondencia y coherencia con el objetivo estratégico del Plan Distrital de Desarrollo enunciado y propende por asegurar el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, a través de un servicio integral enfocado en la promoción de estilos de vida saludable y en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Actualmente, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la Secretaría de Educación del Distrito, cuenta con dos modalidades de atención: el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), el que nos ocupa; y la entrega de Refrigerios Escolares. A través del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), la Secretaría de Educación del Distrito entrega 320.275 raciones de comida al día (corte julio de 2024). En cuanto a este componente del Programa de Alimentación Escolar (PAE), es preciso señalar que en este momento se encuentra en ejecución el Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.6112942-2024 con una fecha de inicio del 05 de abril de 2024 el cual fue suscrito con el asociado Caja de Compensación Familiar – Compensar, y tiene por objeto: "*Contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.*"; y con fecha de terminación inicial al 5 de septiembre de 2024.

Adicionalmente, para el caso de la comida caliente, esta Administración contempló la creación de nuevos comedores escolares, comedores móviles como una innovación, comida caliente transportada, crecimiento en la modalidad a través de la organización del suministro haciendo más eficientes los comedores escolares y mantener los apoyos técnicos a la gestión de las instituciones educativas, con el

fin de aumentar la cobertura de los beneficiarios en esta modalidad, teniendo en cuenta además los tiempos de permanencia de los estudiantes en sus jornadas.

De igual forma la materialización del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares (SIDAE), implica la articulación constante con todos los actores de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, padres, madres de familia, acudientes y administrativos) quienes apoyan de manera constante la formación integral de los estudiantes.

En este sentido cobra importancia la promoción de estilos de vida saludable a través del fomento de prácticas saludables que lleven a un bienestar integral del estudiante, así como la entrega de complementos alimentarios que aporten a la permanencia estudiantil.

Los avances educativos de los últimos años relacionados con el fomento y la promoción de los estilos de vida saludable, se han venido fortaleciendo a través de la implementación de acciones y estrategias pedagógicas donde los niños, niñas y jóvenes relacionen el saber, el ser y el saber hacer en los contextos inmediatos donde se desarrollan (hogar y escuela), logrando empoderarse como sujetos críticos y transformadores de una realidad social, por lo que se resalta la necesidad de contribuir en la construcción y apropiación de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los Estilos de Vida Saludables - EVS a partir del fomento de prácticas de alimentación saludable y actividad física que promueven la permanencia y a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y por supuesto el aprendizaje escolar de los estudiantes.

De acuerdo con los lineamientos pedagógicos para fomentar estilos de vida saludable en las IED (DBE, SED, 2021), “El concepto de estilos de vida saludable suele ser amplio y con matices que van desde considerar el ambiente, la cultura y entorno social, hasta el de reconocer la autonomía y decisión personal. Se define estilos de vida saludable como “El conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir”, teniendo en cuenta el Acuerdo 927 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá camina Segura”, articulo 10 “programas del objetivo estratégico “Bogotá confía en su bienestar “, en la meta del programa 12 .Bogotá Cuida a su gente, establece “ con el fin de garantizar condiciones adecuadas para el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema escolar, se continuará con la implementación de un programa de bienestar escolar integral y se fortalecerán sus estrategias.

Esto, sumado al gran reto que propone el aumento de las Enfermedades crónicas No Transmisibles (ENT) como principales causas de muerte y discapacidad, de las cuales muchas se pueden prevenir mediante la reducción de factores de riesgos comunes como la falta de actividad física y la ingesta de productos comestibles no saludables. Así, estas realidades nos sugieren continuar en la promoción de estilos de vida saludable en las diferentes dimensiones que conlleven al bienestar de los estudiantes. Con el propósito de favorecer el desarrollo integral y aportar en el bienestar, específicamente de la población estudiantil del Distrito”, y propone variedad de proyectos y estrategias que, bajo esta perspectiva, se orienten a promover las prácticas de estilos de vida saludable, considerando los diferentes actores que intervienen para el logro de este propósito: docentes, estudiantes, familias. Por lo anterior en articulación con la Estrategia Integral de Promoción de Bienestar Estudiantil (EIPBE), el componente pedagógico PAE, tienen como principal objetivo contribuir con la construcción y apropiación de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los Estilos de vida saludables a partir de fomento de prácticas de alimentación saludable y actividad física que promueven la permanencia y a su vez, favorecen el desarrollo socioemocional. Las orientaciones o lineamientos pedagógicos para el bienestar estudiantil basa sus acciones en un concepto marco de estilos de vida saludable, el planteamiento de unos principios

o parámetros que se reconocen en sus propuestas de proyectos y estrategias pedagógicas y en fundamentos conceptuales (por un lado, estudios de la ciencia del comportamiento; y, por otra parte, desde la práctica pedagógica, la teoría del aprendizaje significativo) basada en el enfoque de construcción de aprendizajes a partir de los conocimientos, situaciones o experiencias anteriores, se toma como un modelo para desarrollar propuestas didácticas para estudiantes, familias, docentes y comunidad educativa en general.

La materialización de una propuesta pedagógica, y sus componentes didácticos, debe estar orientada por una serie de principios sobre los cuales se delimitan las acciones de los proyectos y estrategias planteados por la Dirección de Bienestar Estudiantil en los lineamientos pedagógicos para el fomento de estilos de vida saludable, los cuales se presentan a continuación. a. La ética del cuidado, principio de los estilos de vida saludable. Del concepto anterior se deriva que los estilos de vida saludable son el resultado de los cuidados a sí mismo, a los demás y al entorno. El cuidado de sí, hace referencia a una práctica que se desarrolla a largo de la vida y permite a las personas conocerse, ocuparse de sus acciones, de sus propias emociones y pensamientos. El cuidado del otro, se deriva del anterior, pues solo se puede reconocer a la otra persona como un ser humano, y cuidar de ella, cuando se ha empezado a cuidar a sí mismo. b. La corresponsabilidad adquirir o fortalecer hábitos y estilos de vida saludable requiere de procesos educativos e implica trabajo con toda la comunidad educativa, partiendo de un enfoque de corresponsabilidad que permita adquirir y mantener niveles satisfactorios de salud a lo largo de la vida en los diferentes espacios donde se desenvuelven los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto implica que los diferentes actores educativos (docentes, orientadores, familias, y la comunidad educativa en general), que inciden o influyen en la formación integral de los estudiantes, se comprometan de manera responsable como los primeros referentes y soportes en sus decisiones frente a su salud y proyecto de vida, al proveer de las herramientas suficientes para que estos elijan la mejor manera de vivir. c. El contexto desde la mirada intercultural. En esta propuesta también se considera que los hábitos están determinados por factores socioculturales; por lo tanto, plantear estilos de vida saludables debe suponer los contextos, abordando las dimensiones, conocimientos y experiencias previas que conlleven a prácticas saludables relacionadas con las variables de cada cultura, como aquella que reconoce los aspectos culturales y sociales, que incluye saberes, creencias, costumbres, representaciones, prácticas y relacionamientos que comparte una comunidad. Entonces, los proyectos y estrategias tendrán en su consigna la responsabilidad o ética del cuidado frente a sus comportamientos y hábitos individuales, pero que a su vez reconocen, contribuyen y respetan las costumbres como aporte a la conservación y prolongación cultural e intercultural. Promover estilos de vida saludable, para mejorar el bienestar de los estudiantes, pasa por el reconocimiento o identificación de contextos, el conocimiento, la reflexión y la práctica de acciones saludables que conlleven a hábitos y cambios o fortalecimiento de comportamientos y el autocuidado en pro de la salud física, social y emocional. Desde la dirección de Bienestar Estudiantil se abordan estas dimensiones, que se articulan entre sí en torno a la concepción global de Estilos de vida saludable, orientada a los comportamientos y hábitos cotidianos hacia el cuidado de sí mismo, de los otros y el entorno, en el marco de la vida cotidiana escolar, familiar y de comunidad, favoreciendo de esta forma entornos y espacios saludables.

En este contexto el desarrollo del componente pedagógico en el marco del servicio integral de desayunos y almuerzos escolares plantea como propósito general, contribuir con la construcción, apropiación y adquisición de comportamientos, hábitos y saberes relacionados con los estilos de vida saludable, a partir de estrategias y actividades pedagógicas que promuevan los estilos de vida saludable con los actores de la comunidad educativa y, a su vez, favorezcan el desarrollo socioemocional y el aprendizaje escolar en el marco del PAE para las modalidades SIDAE – SIAT, a través del diseño e implementación de una estrategia pedagógica. Dentro de los objetivos específicos del componente se establecen:

1. Sensibilizar de manera teórica, práctica y didáctica a los actores de la comunidad educativa frente al reconocimiento y apropiación del comedor escolar y del Programa de Alimentación Escolar. 2. Brindar a la comunidad educativa herramientas teórico-prácticas para el reconocimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía alimentaria. 3.Ejecutar acciones pedagógicas de acuerdo con las concertaciones entre la SED, las consultivas y las comunidades étnicas y rurales. 4. Promover los Estilos de Vida Saludables a través de acciones con la comunidad educativa en el marco del SIDAE/SIAT. 5. Construir espacios de participación para padres, madres, cuidadores y/o acudientes a través de un dialogo de saberes donde se aborde el tema de la alimentación saludable y operatividad del PAE en el marco del SIDAE/SIAT. 6. Promover capacidades en la comunidad educativa (estudiantes del servicio social y/o líderes estudiantiles y docentes) para que se conviertan en promotores de conocimientos en su comunidad educativa y el entorno. 7. Planear estrategias pedagógicas que promuevan la inclusión de estudiantes en condición de discapacidad y velar por los aspectos técnicos requeridos para su ejecución conforme a estas condiciones. 8.Gestionar visitas de reconocimiento de la operación con los miembros del Comité de Alimentación Escolar de cada uno de los colegios con modalidad SIDAE/SIAT y otros actores que sean enlace en la promoción de los Estilos de Vida Saludables.

Así las cosas, la promoción de estilos de vida saludables se convierte en un reto para promover desde el conocimiento, el desarrollo de habilidades y la transformación de actitudes y disposición para tomar decisiones adecuadas de protección propia, sobre la alimentación y la práctica de actividad física, no solo para y en la escuela, sino que permee los contextos donde se desenvuelven los beneficiarios del PAE en la modalidad de SIDAE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

a. **OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos entre las partes, con la finalidad de contribuir al acceso y permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sistema educativo oficial, brindando un servicio integral para el fomento y promoción de estilos de vida saludable, en el marco de los lineamientos técnicos y estándares establecidos para la ejecución y el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

b. **ALCANCE DEL OBJETO:** La Entidad busca mediante la implementación de un servicio integral, construir una transformación en la dinámica social del estudiante y los actores que protagonizan sus entornos, generando conciencia sobre la necesidad de una alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia.

c.

En este sentido, este servicio integral reviste la promoción de estilos de vida saludable, la cual comprende como uno de sus componentes principales, la entrega de alimentación escolar en distintas modalidades (tradicionales y transitorias de acuerdo con la dinámica y realidad social) y en particular la entrega de desayunos y almuerzos escolares equilibrados, nutritivos, variados e inocuos y por consiguiente, para diferenciar este servicio integral de las demás modalidades del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se denomina técnicamente: Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados – SIDAE-SIAT, y sus componentes son los siguientes:

SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)

COMPONENTE PEDAGÓGICO	COMPONENTE TÉCNICO	ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO
PROCESOS DE FORMACIÓN INTERNOS	PROGRAMACIÓN MATERIA PRIMA	CAPITAL HUMANO

a) Promoción de estilos de vida saludable: alimentación variada, sana y equilibrada junto con la práctica de actividad física, el cuidado por lo público, la sana convivencia, el desarrollo, implementación y evaluación de proyectos dirigidos a la familia. b) Formación al talento humano c) Procesos de retroalimentación al personal vinculado con la prestación del SIDAE - SIAT **PROCESOS DE FORMACIÓN EXTERNOS** d) Programas de formación dirigidos a la comunidad educativa e) Material pedagógico de apoyo para la promoción de estilos de vida saludable. f) Estrategias de promoción y fortalecimiento de estilos de vida saludable en la comunidad educativa g) Desarrollo de experiencias demostrativas h) Diseño e implementación de una estrategia y espacios de formación en las comunidades educativas de las Instituciones Educativas. i) Realización de Jornadas de sensibilización j) Materialización de experiencias lúdico- pedagógicas en el SIDAE - SIAT k) Utilización de herramientas pedagógicas enfocadas en promoción de estilos de vida saludables l) Realización de actividades para dar a conocer el funcionamiento y fortalecer la apropiación del PAE y plantear dinámicas de transformación de los estilos de vida en lo relacionado con: m) Alimentación saludable y Actividad física n) Consumo efectivo de los complementos o) Consumo de agua p) Importancia de la corresponsabilidad como principio angular del adecuado funcionamiento del comedor escolar q) Reconocimiento de prácticas de alimentación en el entorno rural y étnico r) Convivencia escolar en el comedor s) Manejo de residuos	a) Programación sistematizada y controlada de insumos b) Distribución y programación de insumos por comedor c) Reprogramación por cambios o contingencias **PROVEEDURIA** a) Capacitación y formación de proveedores b) Aprovechamiento de las economías locales c) Verificación y supervisión a proveedores **ALMACENAMIENTO** a) Bodega (principal y soporte) b) Capacidad de almacenamiento c) Cumplimiento de normas d) Localización de bodegas	a) Formación b) Profesionalización c) Fortalecimiento en lo local d) Talento Humano e) Traslados de talento humano a los sitios de servicio **INFRAESTRUCTURA** a) Sede administrativa b) Bodegas c) Puesta a punto de cocinas y comedores **LOGÍSTICA** a) Transporte b) Operación centralizada y controlada de vehículos c) Vehículos de soporte d) Sistemas de información
Cobertura del Programa de Alimentación Escolar 100% (20 localidades - zona urbana y rural)		
SISTEMA DE CALIDAD INTEGRAL		
SOPORTE INFORMATIVO		
SISTEMA DE CONTIGENCIAS		
AUDITORÍAS		
MANTENIMIENTO		

Parágrafo 1º: En todo caso, lo anterior no limita que se garantice la prestación del servicio, a través de las modalidades que determine la autoridad nacional competente en la materia.

Parágrafo 2º: Las modalidades transitorias a las que se hace referencia en el presente documento y/o sus anexos, serán aquellas que llegare a expedir las autoridades competentes.

Parágrafo 3°: Teniendo en cuenta que los apéndices de este proceso tienen como propósito la descripción detallada de las actividades específicas contenidas en los Anexos Técnicos, el componente de operación de las modalidades transitorias a los que se refiere el presente estudio previo, se desarrolla en el apéndice 21.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será de ciento noventa (190) días calendario o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el asociado y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del convenio corresponderá a la suma del presupuesto oficial que disponga la Secretaría de Educación del Distrito, más los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el Asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral.

El valor total estimado del convenio es de **DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($205.540.445.662),** sumando el valor de los aportes de los asociados, siempre que el aporte del asociado sea el mínimo aquí establecido. En el evento en que el asociado supere el aporte, el valor total estimado del convenio corresponderá a la suma del aporte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el que haga éste, distribuidos así:

Aporte/recursos que la Secretaría de Educación del Distrito vinculará al proyecto:

El aporte de la Secretaría de Educación del Distrito es por valor de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545).** Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación, distribuidos así:

Para la Vigencia 2024 – 29/10/2024 al 31/12/2024 el aporte de la SED será de CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.CTE ($49.429.490.683). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación. **NOTA.** La Entidad informa a todos los posibles interesados que, se encuentra en la gestión interna de generación del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que soporta la vigencia 2024 del futuro convenio a suscribir.

Para la Vigencia 2025- 01/01/2025 al 06/05/2025 el aporte de la SED será de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.CTE ($151.333.883.862). Este valor incluye todos los costos y gastos a los que haya lugar para el cumplimiento del objeto del convenio de asociación. Este valor no incluye el aporte que debe realizar el asociado al convenio de asociación. Respaldado con el CDP de Vigencias Futuras No.17 del 15 de agosto del 2024 (Vigencia Futura – En precios constantes). Para un valor total de aportes de la SED de **DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($200.763.374.545)**

Aporte/recursos que el asociado debe vincular al proyecto:

Para la vigencia 2024 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar en especie el asociado, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216). En consecuencia, el aporte total en especie del asociado es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($1.483.410.432) por el plazo de ejecución de 2 meses.

Para la vigencia 2025 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar en especie el asociado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925). En consecuencia, el aporte total en especie del asociado es de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) por el plazo de ejecución de 4.2 meses.

De acuerdo con lo anterior, el asociado debe aportar en la ejecución del convenio un valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($4.777.071.117).

La determinación del valor del aporte en especie corresponde a lo indicado en el literal c. del numeral 7 Aportes al Convenio de Asociación del Anexo Estudio de Sector y de Costos, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

PARÁGRAFO 1º: LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no reconocerá valor alguno por los costos en que haya incurrido **EL ASOCIADO** relacionados con la ejecución del convenio, cuando éstos no estén conforme al presente documento, se hayan generado con anterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, o con posteridad al vencimiento del plazo de ejecución de este. **PARÁGRAFO 2º: EL ASOCIADO** deberá llevar por separado la información contable de los recursos asignados a través de este convenio. La contabilidad relacionada con el objeto de este convenio deberá estar a disposición de las partes, sin lugar a invocar reserva alguna por parte del Asociado. **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá suspender el convenio, cuando por cualquier causa, no sea posible cerciorarse del empleo de los recursos que se comprometa a aportar el Asociado, así como cuando estos se cedan o destinen a actividades distintas del objeto del presente convenio. **PARÁGRAFO 3º:** Los dineros aportados por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO 4º:** Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor del convenio y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** incluye todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos nacionales y distritales, incluido el IVA, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO 5º: EL ASOCIADO** abrirá o asignará una cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del convenio. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio. **EL ASOCIADO** hará entrega a la Interventoría que disponga la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para el control y supervisión del Convenio, la respectiva certificación bancaria en la que conste el número de la cuenta de ahorros; dicha certificación se acompañará de comunicación suscrita por el representante legal de **EL ASOCIADO,** donde informe por escrito, que la cuenta tendrá destinación específica para el manejo de los recursos aportados por **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 6º: EL ASOCIADO** entregará mes vencido, el extracto mensual y/o reporte que el Banco expida de los movimientos financieros sobre la cuenta de ahorros dispuesta para el Convenio, esto con el fin de determinar el valor de los rendimientos financieros

generados, en caso de que se produzcan rendimientos financieros, éstos se deberán consignar mensualmente a la Secretaría de Hacienda del Distrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto 192 de 2021, mediante el cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital. **PARÁGRAFO 7º:** En aquellos casos que se realicen modificaciones que implique la adición y/o prórroga, el asociado se compromete a realizar un aporte en especie proporcional al tiempo de la prórroga, teniendo como base el valor mensual del ofrecimiento en la propuesta económica aceptado por la entidad.

5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO

DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

Los recursos de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** serán transferidos al Asociado mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Desembolsos de la Secretaría de Hacienda Distrital SHD, en la cuenta de ahorros indicada por el Asociado, previa presentación del informe de ejecución y la certificación de la interventoría; así:

a) Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) de los aportes de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** distribuidos de la siguiente forma, una vez sean recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría los siguientes documentos:
 i. Los ciclos de menús[6] de los desayunos y almuerzos escolares con análisis y cumplimiento de aporte nutricional de acuerdo con los términos establecidos en el anexo técnico (5%);
 ii. Plan de contingencia en los casos en los que se evalúe la inminencia de eventos fuera de lo normal o se presenten situaciones ajenas al desarrollo de las actividades institucionales que alteren la operación del convenio incluidos los Centros de Producción Independientes – CPI. Este Plan debe incluir una matriz de riesgos como herramienta de análisis para identificar los posibles riesgos que se pueden presentar, evaluando la probabilidad y el impacto, así como las acciones o controles contemplados para mitigar su materialización (4%);
 iii. Plan de saneamiento básico acorde con los requerimientos de la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (3%);
 iv. Cronograma de actividades a desarrollar durante toda la ejecución del convenio que incluya la puesta en servicio de los puntos de hidratación en los comedores escolares, la programación de alistamiento de las cocinas en los comedores escolares y el Programa de Mantenimiento Preventivo (PMP) de equipos de Cocina (3%).
 v. Base de los Comedores Escolares en la cual se identifique la Capacidad de producción en número de raciones y la capacidad de almacenamiento de abarrotes y frío en metros cuadrados (m^2). Adicionalmente y de acuerdo con lo anterior, el plan inicial de compras de materias primas e insumos para garantizar la entrega de las raciones a suministrar para iniciar la ejecución (5%).

 Todo lo anterior, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio del Convenio.

b) Los siguientes desembolsos se realizarán mediante mensualidades vencidas, amortizando inicialmente el 20% del primer desembolso de los aportes de la Secretaria de Educación del Distrito con la entrega de un informe que detalle la ejecución técnica y financiera de los servicios prestados en el marco del convenio, el cual refleje la ejecución del desembolso del mes inmediatamente anterior, detallando el proceso de entrega de los complementos alimentarios (modalidades estándar y/o transitorias), así como la ejecución del costo logístico de la operación. El valor del desembolso

[6] Tabla que contiene el conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, establecidos para un número determinado de días, los que se repiten a lo largo de un periodo.

corresponderá al valor certificado por la interventoría sin superar el valor disponible en la apropiación del convenio.

c) Un último desembolso a la entrega de un informe que contenga:

1. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de todos los meses del convenio correspondiente a los recursos **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

2. Consolidado de la ejecución técnica y financiera de los aportes a cargo del Asociado de todos los meses del convenio.

3. Los costos que por cierre contable no pudieron ser presentados por el asociado en las fechas de cierre mensual establecidas y su respectiva sustentación.

4. Informe detallado de la ejecución técnica y financiera del último mes de ejecución, tanto de los aportes del Asociado como de la SED.

PARÁGRAFO 1º: El valor del convenio será desembolsado por la Secretaría de Educación del Distrito, mediante desembolsos realizados por el Sistema Automático de Pagos – SAP, en la cuenta indicada por el Asociado en su propuesta. **PARÁGRAFO 2º:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa anual mensualizado de caja –PAC- de la Dirección Distrital de Tesorería y/o de la Secretaría de Educación del Distrito para el Sistema General de Participaciones, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3º:** En el evento que el Asociado no presente la factura o su documento equivalente para el desembolso estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable al objeto contractual y a su naturaleza jurídica, la Secretaría de Educación del Distrito, en su calidad de agente retenedor, no tramitará el desembolso hasta tanto no se cumpla con la obligación por parte del Asociado y en consecuencia el retraso en el desembolso que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito. **PARÁGRAFO 4º:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** a favor de terceros. **PARÁGRAFO 5º:** El Asociado deberá, al momento del desembolso diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los desembolso por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P. **PARÁGRAFO 6º:** Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución 001 del 20 de septiembre de 2001, expedida por la Secretaría de Hacienda, o la que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO 7º**: Los gastos en que incurra el asociado para el suministro/entrega de los desayunos y almuerzos escolares, serán reconocidos/aprobados de conformidad con los "gastos" unitarios establecidos en el "estudio del sector, Análisis de costos y/o precios del mercado- Determinantes del costo", documento que hace parte integral del estudio previo, sin que pueda exceder los mismos. **PARÁGRAFO 8º**: El asociado deberá presentar informes mensuales al interventor sobre el manejo de los recursos del convenio, es decir, tanto de los aportes realizados por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** como por el Asociado. **PARÁGRAFO 9º:** El asociado acepta que solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, la ejecución del presente convenio no genera beneficio económico. Igualmente, verificará la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso. **PARÁGRAFO 10º**: Atender los lineamientos impartidos por las autoridades de orden distrital y nacional, en materia de orientaciones de cuidado y protección de los estudiantes dando continuidad a los

procesos pedagógicos de manera no presencial, lo cual impacta de manera directa la dinámica de la ejecución del convenio, por ello, las partes del convenio podrán optar por la utilización de las modalidades transitorias establecidas por la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, o aquella autoridad que corresponda, cuando ello se requiera. **PARÁGRAFO 11º**: Los precios establecidos para el convenio no son susceptibles de cambios por vigencia, toda vez que en el Estudio de Costos, se contempló para el cálculo de la vigencia 2025, los respectivos índices macroeconómicos correspondientes. **PARÁGRAFO 13º**: Corresponde al Comité Técnico Coordinador, analizar y aprobar la propuesta de los aportes en especie que realizará el asociado, e informar a la Interventoría para su seguimiento.

El comité técnico coordinador aprobará las actividades a desarrollar por parte del asociado, las cuales se realizarán teniendo en cuenta las circunstancias que se presenten al momento de la ejecución, garantizando el aporte en especie del asociado el cual deberá ser como mínimo de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216)** por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución, correspondientes a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio, establecidos en las actividades del cuadro denominado “SERVICIO INTEGRAL DE DESAYUNOS Y ALMUERZOS ESCOLARES (SIDAE) Y SERVICIO INTEGRAL DE ALMUERZOS TRANSPORTADOS (SIAT)”, contenido en el alcance del objeto, así como los compromisos del asociado, relacionados en el numeral 2.8, “COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL ASOCIADO”

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS

90101501 Restaurantes y/o 90101603 Servicio de Catering y/o 60105600 Materiales educativos de preparación de alimentos, nutrición y educación sobre salud y/o 60105601 Materiales de enseñanza de dietas balanceadas o pautas alimentarias y/o 60105605 Módulos de demostración de opciones de alimentos saludables.

8. COMPROMISOS GENERALES A CARGO DEL ASOCIADO

8.1. Constituir las garantías señaladas de conformidad con el presente documento y en los términos establecidos para tal fin, y concurrir a su actualización cuando se requiera.
8.2. Realizar las actividades y compromisos adquiridos por virtud de la suscripción del respectivo convenio de asociación, teniendo en cuenta las Resoluciones 2674 de 2013 y 3803 de 2016, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Resolución 335 de 2021 y 18858 de 2018, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 685 de 2018, “Por la cual se reglamenta el programa de alimentación escolar, PAE, del Distrito Capital”, así como las demás normas que las modifiquen o sustituyan, y sin que ello implique incremento en los costos de operación, ya que el asociado dispone de su capacidad logística y su conocimiento en la administración de proyectos como el objeto del presente estudio.
8.3. Suscribir oportunamente el convenio y su acta de inicio.
8.4. Presentar al interventor del convenio, los informes requeridos por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría, en los términos y formatos establecidos por esta.
8.5. Pagar oportunamente los salarios, honorarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que el asociado vincule o haya vinculado en la ejecución del convenio. Igualmente aportar las evidencias que demuestren dicho pago; además de cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta N° 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda.

8.6. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore durante la ejecución del convenio, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios del Asociado durante la ejecución del convenio. Una vez concluida la ejecución del convenio el Asociado debe transferir los archivos a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** cumpliendo la Ley General de Archivo y las normas del Archivo Distrital sobre el particular.

8.7. Utilizar de manera racional el agua, la energía y el gas natural, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del convenio.

8.8. Facilitar y contribuir a la labor de la interventoría con el fin de revisar el estado de ejecución del convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo del Asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

8.9. Reconocer los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores de mejora y demás directrices de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

8.10. Realizar los demás compromisos concertados en desarrollo del Comité Técnico Coordinador que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y atender las recomendaciones de la interventoría encargada durante la ejecución de este, dentro del marco de los estudios previos, anexos y demás, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente en materia del Programa de Alimentación Escolar.

8.11. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-; respetar la política de Seguridad y Salud de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la cual puede ser consultada en el link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=86969&dt=S, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

8.12. Propender por el cumplimiento a la normatividad vigente con respecto a la aplicación de las compras públicas de alimentos de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del convenio.

8.13. En caso de que se llegue a declarar alguna emergencia sanitaria, el asociado deberá verificar y garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la emergencia sanitaria, según lo establezca las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional o Distrital.

8.14. Se compromete a realizar la entrega mensual a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** de los soportes y la relación de los gastos asociados a la operación del convenio, de acuerdo con los determinantes de costos inmersos en la estructura de costos, en los tiempos acordados en el primer comité coordinador y conforme a las matrices y/o formatos socializados por la entidad al inicio de la ejecución del convenio. Si el asociado no realiza la entrega completa de los soportes y en las condiciones requeridas para el proceso de certificación, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.

8.15. Presentar a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** mensualmente, la matriz de talento humano asociado a la operación del convenio en el formato

establecido por la entidad, entregado en el diccionario de datos. Si el asociado no realiza la entrega de esta información en el momento oportuno, y en las condiciones requeridas, la interventoría no procederá al aval para el trámite de desembolso, hasta tanto el asociado no presente la totalidad de la documentación soporte requerida.

8.16. Presentar un reporte mensual a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, de la ejecución de los aportes en especie del asociado, con las correspondientes facturas o documento que acrediten la ejecución de estos recursos.

8.17. Responder con calidad, suficiencia y oportunidad todos los requerimientos que le realice la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** o la Interventoría producto de requerimientos, auditorias y demás acciones provenientes de Entes de Control, Órganos colegiados, Instancias judiciales, y demás.

9. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

9.1. Compromisos administrativos y financieros.

Para la vigencia 2024 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar en especie el asociado, es de SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216). En consecuencia, el aporte total en especie del asociado es de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($1.483.410.432) por el plazo de ejecución de 2 meses.

Para la vigencia 2025 el valor promedio mensual mínimo que debe aportar en especie el asociado, es de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925). En consecuencia, el aporte total en especie del asociado es de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) por el plazo de ejecución de 4.2 meses.

De acuerdo con lo anterior, el asociado debe aportar en la ejecución del convenio un valor total de CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($4.777.071.117) por el plazo de ejecución del convenio de ciento noventa (190) días.

Cabe aclarar que, este aporte es en especie, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador.

Vale la pena señalar, que este aporte en especie se traduce en actividades diferentes a las obligatorias establecidas en los Anexos Técnicos con cargo a los recursos que aporta la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

Nota. Los aportes del Asociado, correspondientes a la vigencia 2025, se ajustará de acuerdo con el IPC definitivo al cierre del año 2024 publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), siempre y cuando, el índice sea mayor al contemplado en la planeación del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que el valor de los aportes del asociado corresponde al tope mínimo de acuerdo con los factores macroeconómicos y a los aportes de

la SED.

A continuación, se presentan los aportes al convenio a suscribir:

Aportes	Vigencia 2024 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2024 Aporte Total	Vigencia 2025 Aporte Promedio Mensual	Vigencia 2025 Aporte Total	Total Aportes en la Ejecución
ASOCIADO	$ 741.705.216	$ 1.483.410.432	$ 784.204.925	$ 3.293.660.685	$ 4.777.071.117

9.1.1. Realizar el aporte mínimo mensual por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($741.705.216) por cada mes de ejecución para la vigencia 2024 y para la vigencia 2025 SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($784.204.925) por cada mes de ejecución.** Cabe aclarar que este aporte es en especie, correspondiente a la gestión del proyecto y demás actividades que se concierten para el desarrollo del convenio en la ejecución de la modalidad Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares - SIDAE. Este aporte realizado por el asociado deberá tener en cuenta, entre otros aspectos enfocados en la promoción de estilos de vida saludable. La propuesta que contenga la materialización de dicho aporte deberá ser presentada en la primera sesión del Comité Técnico Coordinador que se realice para revisión, previa revisión y aval de la Interventoría. Posterior a la validación de propuesta de aportes el asociado deberá entregar a la Interventoría el plan de trabajo de ejecución de aportes y reportes mensuales el quinto día hábil de cada mes, que detalle la ejecución de estos con las evidencias verificables.
Además de esta suma, el asociado deberá realizar los aportes adicionales que ofrezca y a los que hace referencia el numeral 17.1 del presente documento.

9.1.2. Conforme con la naturaleza misma del PAE, en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados SIAT el asociado contará con una metodología de operación, la cual deberá ser presentada en el primer Comité Técnico Coordinador y se aprobará por parte del Supervisor del Convenio. La metodología debe ser extensiva a modalidades transitorias que se definan en caso en que sea requerido.

9.1.3. Establecer los planes de mejoramiento a que haya lugar, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría, y en todo caso deben tender a mitigar las condiciones de riesgo que se presenten. Es de aclarar que estos Planes de Mejoramiento solo aplican en los casos específicos. Los incumplimientos relativos a las acciones establecidas en los planes de mejoramiento suscritos darán lugar a la aplicación de las acciones correctivas según el caso.

9.1.4. Atender las observaciones que realice la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la interventoría, con calidad y oportunidad, dentro del término que establezca para tal fin por los observantes.

9.1.5. Generar e implementar acciones que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en el Servicio Integral de Desayuno y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de Almuerzos Transportados.

9.1.6. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal requerido para la correcta ejecución del convenio. El presente convenio será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ni entre el personal que llegare a utilizar el asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la información que se requiera, así como mantener indemne a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** por cualquier reclamación.

9.1.7. Informar oportunamente las novedades que se presenten en materia de servicios públicos en los comedores escolares a la interventoría y a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

9.1.8. Entregar, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a la Interventoría, la base de datos en Excel que contengan la información de las raciones suministradas en la ejecución del mes inmediatamente anterior, de acuerdo con el formato que establezca la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

9.1.9. El asociado solo podrá participar en representación del Programa de Alimentación Escolar de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** en eventos que hagan alusión al Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y en Servicio Integral de almuerzos Transportados e involucren la inscripción a premios locales, nacionales e internacionales de desarrollo y gestión de proyectos; y en cualquier tipo de propaganda o divulgación cuando exista expresa y previa autorización de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

9.1.10. Presentar a la interventoría contratada, los siguientes informes y con la periodicidad establecida a continuación:

INFORMES PARA PRESENTAR POR EL ASOCIADO

CLASE	PERIODICIDAD	CONTENIDOS MÍNIMOS
Técnicos	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo: objetivo, justificación, procedimiento, ejecución, resultados, recomendaciones y conclusiones.
Financieros	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Informe mensual de la ejecución financiera e informe contable
Base de datos en Excel	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días	Matriz de entrega de complementos alimentarios. Matriz de entrega de modalidades transitorias. Matriz de bajas de materia prima y componentes

	hábiles de cada mes.	adicionales. Matriz de mantenimientos correctivos. Las anteriores matrices tendrán la estructura definida por la SED, las cuáles serán socializadas al asociado al inicio de la ejecución del convenio.
Informe del avance de los aportes generados con ocasión a la ejecución del convenio.	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	En el primer informe se debe incluir el plan de trabajo que describa cada aporte con objetivos y programación para la ejecución. Informe de la ejecución de los aportes con descripción de cumplimiento en tiempos, actividades desarrolladas, resultados y evidencias
Informe de avance de compras públicas a proveedores de economía local de acuerdo con la normatividad vigente.	Mensual – Presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.	Este informe debe contener como mínimo los siguientes aspectos: número de proveedores de compra local vinculados a la operación, cantidades compradas, alimentos, valor comprado, acuerdos intersectoriales, conclusiones y recomendaciones. Cada informe debe incluir el consolidado de compra de meses anteriores.
Informe componente pedagógico, acciones y bases de datos	Mensual – Presentar dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.	Informes del desarrollo del componente pedagógico y actividades desarrolladas en el marco del plan de acción definido. Debe incluir avances, coberturas, resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota. En todo caso, y en el marco de su autonomía y experticia, el asociado podrá agregar más ítems, contenido o descripción que considere pertinentes en pro del debido desarrollo y mejor del PAE.

9.1.11. Garantizar todas las herramientas tecnológicas y logísticas, para el adecuado funcionamiento de la operación.
9.1.12. Llevar a cabo y mantener durante toda la ejecución del Convenio, los compromisos adquiridos en el proceso competitivo que le otorgaron puntaje y lo seleccionaron como adjudicatario del presente proceso.
9.1.13. Contar con un Plan de Contingencia para situaciones que afecten el normal desarrollo de la operación, el cual contemplará las situaciones o condiciones sobre las cuales este deba hacerse efectivo.
9.1.14. Diseñar e implementar acciones pedagógicas en el marco de los siguientes principios orientadores de la acción educativa y de los estilos de vida saludable: (i) La ética del cuidado (ii) La corresponsabilidad; y (iii). El contexto desde la mirada intercultural.
9.1.15. Diseñar e implementar, en coordinación con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, acciones pedagógicas de promoción de estilos de vida saludable con un enfoque conceptual de pedagogía para la vida, garantizando que los procesos y procedimientos para promover y consolidar la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados con calidad, hagan visible el concepto de bienestar estudiantil integral, ciudadanía alimentaria, que incluye temas de alimentación saludable, consumo responsable, prevención de desperdicios, y práctica de actividad física. Adicionalmente, que permitan la activa participación de la comunidad educativa en el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y el Servicio Integral de Almuerzos Transportados, o en el desarrollo de las modalidades transitorias de alimentación escolar.

9.1.16. Ejecutar la estrategia diseñada para el componente pedagógico del PAE, en el marco del SIDAE-SIAT, la cual debe incluir como mínimo: (i) Espacios de consumo: preaperturas y aperturas para la apropiación del Programa de Alimentación Escolar para todos los colegios con comedores y colegios con modalidad SIAT con el objetivo de generar reconocimiento teórico y práctico del Programa de Alimentación Escolar; (ii) Jornadas de sensibilización en los ejes temáticos: ciudadanía alimentaria, Alimentación saludable, Consumo responsable y prevención de desperdicio, Alimentación con Bienestar, Reciclaje como estilo de vida, y acciones con grupos con reconocimiento étnico y población rural; (iii) Conmemoraciones emblemáticas y (v) Espacios de formación – Familias promotoras del Programa de Alimentación Escolar , Familias de ciclo inicial, Proceso Formativo Docentes. La estrategia diseñada para el componente pedagógico debe ser extensiva y adaptada a las modalidades transitorias en caso de implementarse, en las cuál se mantendrá los principios del componente pedagógico y el objetivo del fortalecimiento y la promoción de hábitos de vida saludable en la comunidad educativa.

9.1.17. Presentar el documento "Plan de Trabajo del Componente Pedagógico", incluyendo el cronograma, en formato digital (pdf), el cual dará cuenta de la proyección de las acciones pedagógicas que se realicen, teniendo en cuenta las dinámicas de calendario escolar y los tiempos de ejecución del convenio para revisión y aprobación de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO** y seguimiento de la Interventoría.

9.1.18. Presentar a la interventoría contratada, los informes cualitativos y cuantitativos mensuales del componente pedagógico, en el marco del SIDAE- SIAT, contenido en el Anexo Técnico y apéndices correspondientes, los cuales serán entregados por el Asociado, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente (cada mes), con bases de datos editables digitales.

9.2. Compromisos en las modalidades de entrega de alimentos en situaciones de emergencia social, económica, ambiental, entre otras.

9.2.1. Garantizar la prestación del servicio, a través de la modalidad transitoria que se llegare a aprobar por parte del Comité Técnico Coordinador, teniendo en cuenta cualquiera de las modalidades transitorias que determine la autoridad nacional competente en la materia una vez se dé la declaratoria de emergencia.

9.2.2. Cumplir con la estandarización de las bases de datos establecidas, según la necesidad de la emergencia; y crear mecanismos que permitan la continua actualización y consulta de la información propuestos desde la entidad para seguimiento por la Interventoría.

9.2.3. Garantizar el oportuno seguimiento a las novedades técnicas que sean reportadas por las Instituciones Educativas a la interventoría designada; así mismo, debe informar a diario las novedades técnicas que se presenten durante la operación, en el instrumento que defina la SED.

9.2.4. Dar cumplimiento a los aspectos acordados en el Comité Técnico Coordinador y en las mesas técnicas de seguimiento que se desarrollen con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y con acompañamiento de la Interventoría, los cuales serán verificados por esta última.

9.2.5. Realizar la georreferenciación de los beneficiarios de Bonos Alimentarios, procurando asignación en las tiendas más cercanas a la dirección registrada en la base de redención remitida por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**.

9.2.6. Para las Raciones para Preparar en Casa, el Asociado gestionará lo pertinente para asegurar la entrega, de acuerdo con la base de suministro autorizada para cada IED beneficiaria.

9.2.7. Presentar el análisis nutricional de las canastas referencia de la ruralidad, identificando

el aporte nutricional de las mismas en comparación con los requerimientos definidos para el tiempo de comida desayuno y almuerzo en cada grupo de edad y para energía y macronutrientes.

9.2.8. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013 y Resolución 777 de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la modalidad de atención ración para preparar en casa en los comedores escolares de las Instituciones Educativas del Distrito definidos como centro de ensamble.

9.2.9. Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad e inocuidad, el cual debe tener un enfoque preventivo y cubrir todas las etapas de procesamiento de alimentos desde la obtención de materias primas e insumos hasta la distribución de productos terminados según lo estipulado en la Resolución 335 del 23 de diciembre de 2021, expedida por la Unidad Administrativa Especial De Alimentación Escolar, mediante la cual se establecen los lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.2.10. Diseñar e implementar un conjunto de estrategias pedagógicas para la comunidad educativa de los colegios cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar, en las modalidades transitorias definidas, con el fin de promover el conocimiento del Programa de Alimentación Escolar, además de generar prácticas educativas de transformación de EVS en lo relacionado con la alimentación saludable y la actividad física, a la vez que se reconozca la importancia de la corresponsabilidad como principio para el bienestar estudiantil.

9.3. Compromisos en materia de alistamiento, producción y entrega de desayunos y almuerzos

9.3.1. Implementar la plataforma logística para la centralización del abastecimiento de abarrotes, entregando oportunamente los complementos alimentarios, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.

9.3.2. Presentar a la Interventoría los soportes que evidencian la materialización del aporte en especie por parte del asociado, en sus diferentes áreas que participen en la ejecución del convenio, correspondientes a las áreas de mantenimiento, contabilidad, talento humano y compras, entre otros, en el marco del modelo administrativo de gestión que deberá formular para la prestación del SIDAE-SIAT.

9.3.3. Diseñar la base de datos para la planeación de los ciclos de menús, para determinar la composición nutricional, en donde se incluye el análisis de macronutrientes, calorías y micronutrientes de interés en salud pública, de cada uno de los alimentos, por grupo etario. La cual deberá ser entregada a la interventoría para validación y aprobación, y posterior conocimiento de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. La SED se reserva el derecho de realizar observaciones frente a los ciclos de menús en cualquier etapa del procedimiento establecido.

9.3.4. Adquirir los equipos que se requieran para dotación de las cocinas pertenecientes a los comedores escolares de la Instituciones Educativas, con cargo a los recursos de este, previamente aprobados por el COMITÉ COORDINADOR, acorde con los planos suministrados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – DCCEE de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y las directrices que este comité imparta. Todas las compras efectuadas a través del Comité en mención deberán ser verificadas y aprobadas previamente por la interventoría PAE.

9.3.5. Entregar los desayunos y almuerzos escolares, de conformidad con los gastos

unitarios establecidos para cada ración alimenticia, conforme lo descrito en el estudio sector y costos del presente proceso de selección; entendiendo que los recursos públicos son invertidos en el marco de los "gastos" en que se incurre el asociado para cada ración de alimentos, sin que dichos "gastos" se vean incrementados por "costos" que puedan ser registrados como ingresos o como incremento al patrimonio del asociado. Así las cosas, el asociado no obtiene retribución alguna como contraprestación por el servicio/suministro de cada ración de alimento.

9.3.6. Las cantidades diarias para entregar estarán sujetas a la dinámica del Programa de Alimentación Escolar.

9.3.7. De acuerdo con las necesidades de la operación del convenio, presentar el desarrollo de nuevos productos o preparaciones o el mejoramiento de los existentes como parte de la variedad en la entrega de la alimentación. Lo anterior deberá ser presentado a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y a la interventoría para validación y seguimiento.

9.3.8. En caso de ser necesario, desarrollar e implementar pruebas de consumo para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación, cuando se determine de manera conjunta con la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y la Interventoría. Los resultados de estas pruebas de consumo deberán quedar consignados en un documento que se entregará a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y a la interventoría para su seguimiento.

9.3.9. Realizar el proceso de selección y capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y vinculación de los manipuladores de alimentos. El asociado inicialmente dará prelación en el proceso de selección y vinculación de los manipuladores de alimentos a exalumnos, padres o madres de familia, de la localidad donde opere el Comedor Escolar. En caso de no encontrar disponibles, contratará personal idóneo que no necesariamente cumpla con estas características.

9.3.10. Hacer buen uso de los elementos y áreas que le entregue la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** para la ejecución del convenio, y responder por su cuidado por el tiempo que los tenga a su cargo y devolverlos al momento de finalizar el plazo de ejecución del Convenio, lo anterior de acuerdo con la vida útil o al desgaste normal por uso.

9.3.11. En caso de presentarse daños ocasionados en los equipos dispuestos para la correcta ejecución del convenio por causas ajenas al asociado como, cambios súbitos de voltajes eléctricos, alteraciones de orden público, etc., el asociado remitirá los soportes generados que den cuenta de esta actividad a la Interventoría del PAE para el respectivo reconocimiento de este costo, lo anterior en aras de garantizar el correcto funcionamiento en la ejecución del convenio.

9.3.12. Vincular y mantener durante la ejecución del convenio el equipo de trabajo mínimo de mujeres, que para el caso corresponde al 50%, en los términos y condiciones contenidos en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.

9.3.13. Registrar las mujeres contratadas en el micro sitio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico, al igual que en la plataforma y/o formato que disponga la Secretaría Distrital de la Mujer en cumplimiento del Artículo 4 del Decreto No.332 del 2020. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del convenio, lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital de la Mujer. De igual forma la información deberá actualizarse cada vez que haya cambio en la misma.

9.3.14. El contratista propenderá por apoyar la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria

10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA SED

10.1. Revisar y aprobar las garantías que debe constituir el Asociado.
10.2. Desembolsar oportunamente los recursos que por medio de este convenio se destinen al desarrollo de su objeto, en la forma y términos establecidos en los estudios previos y sus anexos.
10.3. Informar al Asociado sobre la persona natural y/o jurídica que desarrollará las actividades de interventoría al convenio.
10.4. Realizar el acompañamiento a la ejecución técnica de las actividades propias del Convenio, a través de la Interventoría que designe para tal efecto. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
10.5. Realizar el seguimiento financiero, administrativo, operativo y logístico del objeto del presente convenio a través de la respectiva interventoría que disponga la Entidad. No obstante, la Entidad en cualquier momento podrá retomar la supervisión del Convenio, cuando lo considere necesario para asegurar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.
10.6. Suministrar al asociado información, contactos, comunicaciones y demás documentos que garanticen al asociado la oportuna ejecución de los diferentes procesos y productos del presente Convenio, siempre y cuando sean de dominio de la SED.
10.7. Propender porque todos los procesos, y acciones que se desarrollen en el marco del convenio estén en coherencia y articulación con lo definido en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
10.8. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y entregables que forman parte del presente convenio.
10.9. Coordinar y apoyar con las dependencias internas de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las acciones y actividades que deba ejecutar el asociado, para garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
10.10. Gestionar la interacción con las entidades o instancias de orden Distrital y Nacional, que impacten en la ejecución del convenio.
10.11. Apoyar técnicamente, en el marco del Comité Técnico Coordinador, el desarrollo del convenio, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las actividades de las entidades aliadas.
10.12. Ejercer la Secretaría del Comité Técnico Coordinador.
10.13. Designar, de forma expresa, a sus representantes que formarán parte del Comité Técnico Coordinador y lo correspondiente a la supervisión de la ejecución del convenio.
10.14. Proporcionar de manera oportuna, suficiente y en condiciones que permitan el cumplimiento de los estándares contemplados por la normatividad vigente las áreas, infraestructura, y equipos necesarios para llevar a cabo la operación de entrega de desayunos y almuerzos escolares en el marco de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares y Servicio Integral de Almuerzos Transportados; las observaciones que emita el Asociado sobre el particular serán tenidas en cuenta para el mejoramiento continuo de estos espacios.
10.15. Gestionar la solicitud de los requerimientos que desde el nivel central y las IED se requieran para el normal desarrollo de las actividades como son lavado de tanques, fumigación, informe de novedades, cronogramas de ejecución de intervención de

infraestructura, entre las más relevantes.

10.16. Dar respuesta oportuna a los requerimientos planteados por el Asociado a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y/o entes de vigilancia y control.

11. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

El Comité Técnico Coordinador es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Convenio autorizar las acciones a que haya lugar.

11.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Este Comité estará conformado de la siguiente manera:

11.1.1. Por parte del ASOCIADO: El Representante Legal o a quien designe y el coordinador del convenio.

11.1.2. Por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**: El funcionario delegado o contratista designado por el Director (a) de Bienestar Estudiantil, el coordinador(a) del PAE, y 2 líderes del PAE.

De igual forma, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** requerirá a la Interventoría designada, para que concurra a las sesiones del comité, con su respectivo equipo, quienes tendrán voz, pero no voto.

En caso de que el miembro titular no pueda concurrir a las reuniones respectivas, lo hará en su lugar el delegado, quien, en este caso, tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. De acuerdo con lo anterior, el delegado deberá contar con el poder suficiente de decisión y disposición, otorgado mediante la designación correspondiente del miembro titular, la cual deberá ser presentada por escrito o verbalmente en el Comité Técnico Coordinador, lo cual quedará plasmado en el acta que resulte del mismo.

Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio de Asociación, Personal jurídico, financiero y contable, quienes tendrán voz, pero no voto.

11.2. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR

11.2.1. Implementar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del Convenio, definiendo las políticas y las acciones que deban adoptarse para el eficiente desarrollo del objeto del convenio, sin que implique modificación al Convenio.

11.2.2. Aprobar las pruebas de preparaciones para establecer la aceptabilidad de ciertos alimentos, que permitan garantizar estrategias alternativas de alimentación.

11.2.3. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios de su competencia y experticia.

11.2.4. Conceptuar sobre los informes de avance, de ejecución presupuestal y los demás que sean presentados a su consideración con relación a la ejecución del presente convenio para su posterior aprobación por parte de la interventoría del convenio.

11.2.5. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente convenio, sin que implique modificación al valor del mismo, o los valores unitarios del mismo.

11.2.6. Definir y conceptuar sobre los parámetros técnicos, operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio, que permita la toma de decisiones, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
11.2.7. En cada sesión de comité coordinador se revisarán y analizaran los avances frente al aporte del asociado para lo cual se deben presentar la ejecución de aportes, dificultades y recomendaciones, previamente revisadas y avaladas por la Interventoría.
11.2.8. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución de este.
11.2.9. Estudiar, evaluar y aprobar la adquisición de equipos necesarios para dotar las cocinas de los comedores de la Instituciones Educativas en donde se presta el Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares SIDAE. La compra de los equipos se realizará con cargo a los recursos del convenio previa autorización del Comité Técnico Coordinador. Todas las compras de equipos efectuadas a través de este comité deben ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría PAE. Los equipos adquiridos para esta finalidad deberán ingresar al inventario de las Instituciones Educativas. Para efectos del convenio, el asociado deberá presentar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las facturas de compra y el recibido a satisfacción suscrito por el rector de la Institución Educativa Distrital.

Parágrafo 1: Todos los elementos por comprar deberán contar con un mínimo de 3 cotizaciones con especificaciones técnicas similares, las cuales se deberán presentar al Comité para su consideración y aprobación o negación, y ser verificadas y aprobadas debida y suficientemente previamente por la interventoría.
Parágrafo 2: En caso de que el Asociado no cuente con tres cotizaciones, deberá soportar la solicitud al Comité, indicando las razones suficientes de la ausencia de estas, debidamente soportado, y revisado y aprobado previamente por la Interventoría, para que se pueda discutir y gestionar la aprobación o negación del elemento.
Parágrafo 3: Las adquisiciones de equipos que se llegaren a realizar durante la ejecución del convenio, solo podrán ser aprobadas por el Comité, cuando atiendan a criterios de necesidad, utilidad, optimización de recursos y beneficio para el Programa de Alimentación Escolar.

11.3. REUNIONES Y DECISIONES

El Comité Técnico Coordinador se reunirá mensualmente o cuando por necesidades específicas sea convocado por cualquiera de los integrantes por parte de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** del Comité, de cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen en ésta, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán por consenso.

La primera reunión del Comité Técnico Coordinador se realizará dentro del primer mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del convenio.

12. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES?

SI ____ NO X

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio de Asociación entre Entidades Estatales y ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y asignaciones legales, en el marco del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

14. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO

Convenio de Asociación.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

En esencia, se trata de contribuir de manera conjunta en la implementación de un servicio integral que beneficiará a los estudiantes y la comunidad educativa en general, y gracias a que el Decreto 092 de 2017

"*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", el cual entró a regir a partir de junio del mismo año, esta entidad puede seleccionar la ESAL idónea para prestar este servicio integral a través de un proceso competitivo. El artículo 4 (incisos 1 y 2) del citado Decreto, habilita a la entidad para que adelante esta modalidad de contratación cuando exista más de una ESAL de reconocida idoneidad que pueda prestar el servicio que se pretende contratar, en los siguientes términos: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. (…)*". En concordancia con señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, al señalar: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

La facultad entonces, de la que gozan las entidades del Estado para la celebración de convenios de asociación, conforme el mandato constitucional, tiene asidero en la realización de cometidos y funciones asignadas por Ley, lo que no es extraño en el marco de la carta magna, bajo el entendido de los instrumentos de los que debe hacer eco la administración para el cumplimiento de sus propósitos y máxime en tratándose de ciertas actividades, de las cuales se predica de suyo la inmersión en temas de inversión social.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se tiene que, con base en el estudio del sector llevado a cabo por la entidad, las ESAL con domicilio y ubicación en Bogotá D.C, cuentan con la idoneidad y experiencia para garantizar la continuidad de la prestación del servicio integral, optimizando los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Adicionalmente, la capacidad operativa de las ESAL, sus objetos, experiencia e integración con la comunidad, permiten la realización de acciones dirigidas, de forma ordenada y concatenada, a la comunidad educativa, permitiendo el desarrollo integral no solo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sino además de sus núcleos familiares y de aquellos que integran el equipo de trabajo que, como multiplicadores en ascenso y descenso, promueven estilos de vida saludables, conforme los derroteros del plan decenal de salud, entre otros instrumentos de política pública.

Igualmente, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, no prohíbe la celebración de convenios de asociación, en los que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sin embargo, en estos casos, la norma indica que la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar, de manera objetiva, a la entidad sin ánimo de lucro con la cual se prestará el servicio público.

Es preciso señalar que las alianzas interinstitucionales e intersectoriales fomentan la construcción activa de redes sostenibles de programas que, como el PAE, dejan inmerso acciones que trascienden a los objetivos fundantes, constituyéndose en la muestra viva y diaria de una política pública que permite la confluencia con los sectores de la salud, desarrollo económico, integración social, entre otros.

Así las cosas, con fundamento en los citados artículos, procede la asociación y colaboración entre la Secretaría de Educación del Distrito y la ESAL que sea adjudicataria en el proceso competitivo correspondiente, para apoyarse en el cumplimiento de sus fines, teniendo en cuenta que el objeto del proceso competitivo que se pretende adelantar resulta coherente y compagina con el objeto, la misión y la visión de las entidades sin ánimo de lucro operantes en el Distrito y su región aledaña.

En razón a las condiciones técnicas requeridas para las acciones descritas, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** celebrará un convenio de asociación resultado de adelantar un proceso competitivo en virtud del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

16. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para determinar la reconocida idoneidad y experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro que será seleccionada para ejecutar el proyecto, se verificarán los siguientes requisitos:

16.1. REQUISITOS JURÍDICOS

16.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.
El ANEXO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

16.1.2. Certificado de existencia y representación legal / estatutos

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran ESAL las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, se deberá aportar este documento, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.
Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de

origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.
Respecto a la existencia, representación legal y capacidad jurídica, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

a. Acreditar la existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente, según sea el caso, en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
b. Acreditar que el término de su duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio a suscribirse y un (1) año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del convenio ofrecido.
d. Conforme lo establecido en la Directiva 003 de 2017 de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe acreditar correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Aportar copia de los estatutos sociales, a efectos que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** pueda evidenciar/verificar la correspondencia del objeto consagrado en los estatutos de la ESAL con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo distrital, es decir, que dicho objeto le deberá permitir a ésta desarrollar el convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según sea el caso, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

a. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este documento, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

NOTA 1. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** requerirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 2. Cuando la ESAL no cumpla, al momento de presentación de su propuesta, con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la convocatoria.

16.1.3. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

16.1.4. Propuestas conjuntas en consorcio o unión temporal

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en los Anexo No. 2 o Anexo No. 3 de la invitación del proceso. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** Capital.
2) Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del convenio, su liquidación y un (1) año más.
4) Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
5) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del convenio y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona jurídica.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

16.1.5. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que le permita presentar la propuesta y suscribir el convenio en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el convenio respectivo.

16.1.6. Apoderamiento de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Convenio, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y del pliego.
Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

16.1.7. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del ANEXO No. 4 o 5, del presente documento. Lo anterior, con el fin de dar

cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

16.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión. De igual manera deberá se deberá adjuntar cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

16.1.9. Boletín de responsables fiscales

La SED, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

16.1.10. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la procuraduría general de la nación

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16.1.11. Certificado de antecedentes judiciales

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** consultará y verificará en la página Web de Policía

Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

16.1.12. Documento de identificación del representante legal del proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA. Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

16.1.13. Consulta en el sistema registro nacional de medidas correctivas -RNMC-

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Secretaría de Educación D.C., consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del representante legal de la persona jurídica, así como uno de los de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del convenio, el proponente adjudicatario (representante legal) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley.

16.2. REQUISITOS TÉCNICOS

16.2.1. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar, junto con su propuesta, su equipo misional técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del presente proceso.
Para la verificación de las hojas de vida de su personal, se deberá diligenciar el Anexo EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO, relacionando los datos solicitados.

PROCESO	CARGO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA REQUERIDA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Administrativo	Coordinación General	Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Nutrición o Ingeniería de Alimentos con postgrado en áreas administrativas o afines de acuerdo con el Núcleo Básico del Conocimiento – NBC Administración según el Sistema Nacional de Información de la Educación	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada en la coordinación de proyectos sociales.	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%

		Superior – SNIES.			
Nutricional	Nutricionista Dietista	Profesional Nutricionista Dietista.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con servicios de alimentos, elaboración de menús y análisis nutricional.	2 profesionales para la ejecución del convenio.	100%
Calidad	Coordinador de Calidad	Profesional en Ingeniería de Alimentos, Agroindustrial, Ingeniería Química, Nutricionista Dietista, Microbiología.	Experiencia profesional mínima de 2 años relacionada en control de calidad de alimentos	1 profesional para la ejecución del convenio.	100%
Pedagógico	Líder del componente pedagógico	Profesional en Educación, con postgrado en Educación.	Experiencia profesional mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedición del título profesional, con experiencia relacionada en planeación o desarrollo de proyectos en comunidades educativas.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%
Ambiental	Líder del componente ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Ambiental y Sanitaría, Administración Ambiental con posgrado o Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Industrial o civil con posgrado en ciencias ambientales.	Experiencia profesional mínima de (3) años relacionada en gestión ambiental en la industria de alimentos, restaurantes o Programas de Alimentación Escolar.	1 profesional para la ejecución del convenio	100%

Durante la ejecución del convenio, el Asociado podrá sustituir por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, cualquier miembro del Equipo de Trabajo calificable, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las exigidas en el presente documento respecto del miembro del equipo a quien reemplaza y hecho que deberá someter a aprobación a la interventoría contratada.

En todo caso respecto de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo requerido, el proponente

deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Fotocopia legible del título de posgrado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios profesionales, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia con la inclusión de las obligaciones relacionadas según la tabla anterior.

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del recurso humano mínimo requerido deberá ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que estos participaron.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

- Periodo de vinculación específicamente detallado (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año)
- Actividades y/o funciones por cada uno del cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s) que acrediten la experiencia específica requerida en el perfil.

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo aquí solicitado y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Fotocopia legible del contrato suscrito entre el Asociado y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal, o adjuntar una certificación expedida por el proponente, acompañada del visto bueno del revisor fiscal o contador.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

16.2.1.1. Reglas para la valoración de la formación académica y experiencia mínima del equipo de trabajo

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el periodo de tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades, en caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación. No se tendrán en cuenta, las certificaciones que solo contemplen el año de inicio y el año final.
b) La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.
c) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.
d) Cada persona se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena del rechazo técnico de la propuesta.
e) Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto y que se aporten con la oferta, se entienden proferidas en virtud de la buena fe.
f) Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
g) Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación Nº 20797 del 9 de octubre de 2017 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
h) Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
i) Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
j) En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
k) La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
l) Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados), con una o varias certificaciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez con base en la certificación que mayor tiempo de experiencia tenga.
m) El perfil del personal ofrecido debe ser acreditada mediante la presentación fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
n) Adicionalmente, cuando se trate de profesionales en ingeniería y/o carreras que requieran tarjeta profesional y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, para efectos de

acreditar la experiencia mínima requerida para el cargo, se deberá presentar fotocopia de la matrícula profesional, a partir de la cual se computará la respectiva experiencia. Para contabilizar la experiencia profesional en ingeniería obtenida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003, esto es antes del 9 de octubre de 2003, se contabilizará a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional. De igual manera y dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional obtenida con posterioridad a la fecha de expedición de la norma, esto es a partir del 9 de octubre de 2003, se contabilizará teniendo en cuenta la fecha de expedición de la matrícula profesional.

o) Para efectos de computar la experiencia profesional requerida del equipo de trabajo, para el presente proceso competitivo, se atenderá lo establecido en la normatividad vigente para cada profesión, sin perjuicio de lo que sobre el particular dispone el Decreto 019 de 2012.

~~p)~~ Cuando un mismo profesional haga parte del Equipo de Trabajo de dos o más ofertas, solo se evaluará al profesional en la primera oferta presentada en el tiempo. Para lo que se tendrá en cuenta, la hora, minutos y segundos reportados por la plataforma SECOP II como hora de presentación de la oferta.

q) No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de la SED, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.

NOTA. El equipo de trabajo propuesto deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en los anteriores numerales.

16.2.1.2. Experiencia

Se requiere que el proponente acredite una experiencia específica con máximo cinco (5) certificaciones de contratos o convenios, ejecutados y terminados al cierre del proceso, lo anterior en aras de la evolución en la prestación del servicio, en donde se evidencie que ha realizado programas sociales encaminados al servicio integral de alimentación o del entorno social de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes; cuya sumatoria en valores sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial (valor total de aportes de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y el asociado), expresado en la Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

El valor de los contratos o convenios con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2024.

Dicha actualización se hará utilizando el SMMLV así:

- Se tomará el valor del contrato o convenio al momento de la terminación y se dividirá por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2024.

Para el efecto, se referencia los valores del salario mínimo legal mensual vigente:

PERÍODO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2010 a diciembre de 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre de 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre de 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre de 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre de 31 de 2014	$ 616.000

Enero 1 de 2015 a diciembre de 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre de 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre de 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre de 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre de 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre de 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre de 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre de 31 de 2022	$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre de 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre de 31 de 2024	$ 1.300.000

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada por la ESAL, para lo cual diligenciarán el ANEXO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL el cual hace parte del presente documento, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En el caso que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO TÉCNICO EXPERIENCIA DE LA ESAL correspondiente, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de este documento.

En dicho formato, la ESAL certificará bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal de la ESAL; al igual para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, la ESAL deberá aportar la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección
c) Teléfono
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato o convenio (si tiene).
g) Objeto del contrato o convenio.
h) Valor del contrato en pesos o en SMMLV
i) Estado del contrato o convenio (contratos o convenios terminados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato o convenio es terminado, la ESAL deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente, no contengan la información que permita su evaluación, la ESAL deberá anexar a la propuesta copia del contrato o convenio o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para tal efecto, cuando el contrato o convenio que se acredite como experiencia se encuentre liquidado, se podrá aportar la respectiva acta de liquidación, para verificar la información no contenida en la certificación allegada.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos o convenios celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente del asociado individual o del integrante del asociado plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio y unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato o convenio que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato o convenio ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato o convenio principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por la ESAL que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado únicamente por la ESAL que participe en este proceso.

Cuando la ESAL pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos o convenios que reposan en la Entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

a) Número del proceso en el cual se aportó la certificación
b) Número de contrato o convenio
c) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
d) Objeto del contrato o convenio.
e) Estado del contrato o convenio
f) Fecha de suscripción (día, mes y año)
g) Entidad contratante

NOTA 1. De no cumplirse con la información requerida en el párrafo anterior, la entidad no tendrá en cuenta la certificación que se pretende aportar al proceso para la acreditación de la experiencia.

NOTA 2. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar otros documentos como acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otros, debidamente suscritos por las partes y expedido por la Entidad competente, que contenga la información mínima requerida en el presente Estudio Previo, que permita adelantar la verificación y evaluación.

Nota 3. Los proponentes podrán acreditar experiencia con certificaciones de sus mismas unidades de negocio, siempre y cuando se cumplan las siguientes reglas:

Para el efecto, se deberá aportar la respectiva certificación del Revisor Fiscal del proponente individual o el miembro del proponente plural que acredita la experiencia. En el evento en que no esté obligado a contar con Revisor Fiscal, será válida la certificación emitida por el Contador Público del proponente o

miembro del proponente plural, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Para que la certificación de un contador de fe pública sobre un hecho económico relacionado con los actos propios de su profesión y, por lo tanto, se presuma que cumple con los requisitos legales y tiene valor probatorio, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

(i) la certificación se encuentre firmada por el contador público y tenga su número de tarjeta profesional;

(ii) la certificación deberá ser clara, precisa y ceñida estrictamente a la verdad, en virtud del artículo 69 de la Ley 43 de 1990;

(iii) la certificación deberá aportarse con los respaldos que sirvieron de fundamento para su expedición, ya que como lo señala el artículo 35 de la Ley 43 de 1990, la certificación hace parte integral de la información contable examinada; y, de este modo,

(iv) las certificaciones deberán contener información que haya sido verificada y soportada previamente por el contador público.

Esto teniendo en cuenta que los contadores públicos deberán actuar en el ejercicio de su profesión de conformidad con las normas aplicables —normas legales vigentes, normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de ética profesional— y en forma íntegra, objetiva, veraz e independiente.

Cualquiera de esas dos certificaciones, bien del Revisor Fiscal o del Contador Público, será el único documento válido para acreditar la experiencia mediante esta alternativa.

16.2.1.3. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

Las certificaciones y/o actas de entrega y/o recibo final o documento equivalente allegadas para acreditar la experiencia, deberán corresponder a los contratos o convenios o certificaciones debidamente firmadas en las cuales se evidencia fecha de inicio, valor y terminación del contrato o convenio y estado actual del mismo.

Cuando la ESAL relacione en su propuesta más de cinco (5) contratos o convenios para cumplir con los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, deberá aclarar cuáles son los 5 contratos que la Entidad deberá evaluar.

Cuando el valor de los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se seguirán las siguientes reglas:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la SED, la ESAL podrá acreditar la misma tal como

está establecido en el presente documento o aportando copia de los contratos o convenios suscritos, sin perjuicio que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** verifique internamente la real ejecución de los mismos. En todo caso, será responsabilidad la ESAL informarle a la Entidad de tal situación con la indicación expresa del número de proceso en el cual los aportó, bien sea que se trate de un requerimiento hecho por la misma Entidad o no. En todo caso, esta solicitud deberá presentarla hasta antes de la fecha y hora límite para subsanar definida en el cronograma, so pena de no ser tenida en cuenta.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el asociado para la acreditación de la experiencia, sin que el proponente en su respuesta pueda mejorar su oferta.

Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

Solamente serán admitidas las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas, entre otros, de terminación de contratos o convenios expedidas por los contratantes; razón por la cual no se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones.

NOTA 1. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

NOTA 2. La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por las ESAL y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

16.2.1.4. Certificado de inspección, vigilancia y control

El proponente deberá presentar el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso competitivo, expedido por la autoridad o el ente territorial competente, en el cual conste que la ESAL puede ejercer su objeto social y que no tiene sanciones o límites en su objeto social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines al mismo.

En caso de propuestas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar este documento.

17. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

17.1. Estructura organizacional

Atendiendo lo preceptuado en el Capítulo IV “Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad

privada sin ánimo de lucro" literal D "Estructura organizacional" de la "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, la Entidad requiere la acreditación de la siguiente documentación:

Estados financieros auditados comparativos correspondiente a la vigencia 2023, debidamente suscritos por representante legal, por contador público y revisor fiscal cuando esté obligado a ello.

Se aclara que, si bien la Guía de contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro, deriva de un mandato contenido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 092 de 2017, inciso que se encuentra suspendido provisionalmente por auto del 06 de septiembre de 2019, proferido por el Consejo de Estado en el marco del expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003)A, por lo cual en principio no tendría fuerza vinculante, la Secretaría de Educación del Distrito aplicará los criterios financieros allí contenidos, no por su carácter de norma, sino por encontrarlos acertados y ajustados para la evaluación de capacidad financiera y organizacional de la ESAL, conforme a la naturaleza de estas personas jurídicas.

17.2. Indicador de Capacidad Financiera

Teniendo en cuenta los altos recursos públicos que se destinarán a éste proyecto, la Entidad una vez analizadas diferentes variables que pueden afectar negativamente la ejecución, requerirá la acreditación por parte de las entidades sin ánimo de lucro de los indicadores de "Capital de Trabajo" y "Patrimonio" los cuales miden la gestión administrativa del ente económico en términos de capacidad de inversión en su actividad diaria, que busca el equilibrio patrimonial con el fin de afrontar eficientemente un nuevo negocio o inversión, así como la medición de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto de la Entidad es muy alto y ésta deba asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Así las cosas, las entidades sin ánimo de lucro ya sean oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán demostrar que cuentan con los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al **50,00%** del Presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) - ∑ (PCn)
Patrimonio	Mayor o Igual al **70,00%** del Presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P= (∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Dónde:
ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PAT: Patrimonio Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

17.3. Indicadores de la eficiencia de la organización

Igualmente, las entidades sin ánimo de lucro deberán acreditar lo señalado en el sub-literal b del literal E del capítulo IV de la mencionada guía que establece:

"b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2.023}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2.023}}$$

El anterior indicador debe ser expresado en términos porcentuales y su resultado deberá ser mayor de cero so pena de rechazo.

17.4. Notas aclaratorias a los Requisitos de Capacidad Financiera y Organizacional.

Nota 1 Es de notar que los Decretos 579 de 2021 y 1041 de 2022, que permitían la verificación de los indicadores financieros y organizacionales teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años fiscales reportados en el RUP, sólo extendieron esta posibilidad hasta la vigencia 2023, de acuerdo con los parágrafos transitorios de las referidas normas.

Nota 2 Acorde con lo anterior, para 2024 y hasta tanto no se expida una nueva norma que amplíe la vigencia de los citados parágrafos, la norma aplicable es el **Artículo 2.2.1.1.1.5.2.** *del Decreto 1082 de 2015 sin los parágrafos transitorios.*

Nota 3. Como quiera que el artículo 10 del Decreto 092 de 2017 impide la exigencia del RUP en las contrataciones a que hace referencia el Decreto, los criterios financieros se tomaran de la información que repose en los estados financieros solicitados de conformidad con este numeral.

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará la sumatoria simple de cada uno de los componentes que conforman los índices financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio de cada integrante. La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales con valores de capital de trabajo y patrimonio negativos, so pena de rechazo.

Nota 5. Para acreditar el Indicador de Eficiencia de la Organización, Capital de Trabajo y Patrimonio, las entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificación expedida y suscrita por contador público o revisor fiscal, si estuviere obligado a ello, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, adjuntando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con una vigencia no mayor a noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso competitivo.

Nota 6. Teniendo en cuenta que algunas ESAL, pueden tener Registro Único de Proponentes - RUP, sin que éste sea obligatorio aportarlo para el presente proceso competitivo, en los términos del artículo 10 del Decreto 092 de 2007, la Entidad aceptará este documento teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que los proponentes tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Decreto 1082 de 2015 SUBSECCIÓN 5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación,

actualización y cancelación del RUP. Así las cosas, El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

18.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el literal (i) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el proceso competitivo deberá tener, entre otros, "(…) los criterios de ponderación para comparar las ofertas".

En concordancia con lo anterior, para el presente proceso de selección se estima que es determinante para la evaluación y adjudicación considerar los APORTES DEL ASOCIADO ADICIONALES AL MINIMO REQUERIDO, ASPECTOS PEDAGÓGICOS y aspectos de CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONAES Y COMPRA PÚBLICA, lo cual está relacionado directamente con la idoneidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia de la ESAL pretende garantizar que el futuro asociado cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos o convenios relacionados con el objeto del proceso competitivo.

Por lo anterior, el ofrecimiento más favorable se determinará así:
Aspectos puntuables: Las ofertas serán evaluadas sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	SUBCRITERIOS		PUNTOS MÁXIMOS POR ESAL
Aportes del asociado adicionales al mínimo requerido	DESDE CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M.CTE ($4.777.071.117) HASTA CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($5.254.778.232) De la vigencia 2024 - octubre 29 a diciembre 31, corresponden DESDE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.CTE ($1.483.410.432) HASTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($1.631.751.476) y de la vigencia 2025 - enero 1 a mayo 8, corresponden DESDE TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.CTE ($3.293.660.685) HASTA TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($3.623.026.756)	0	10 puntos

	DESDE CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($5.254.778.234) HASTA CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($5.780.256.058) De la Vigencia 2024 - octubre 29 a diciembre 31 corresponden DESDE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($1.631.751.477) HASTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.CTE ($1.794.926.625) y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 8, corresponden DESDE TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($3.623.026.757) HASTA TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.CTE ($3.985.329.433)	3	
	DESDE CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS M.CTE ($5.780.256.060) HASTA SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.CTE ($6.358.281.666). De la Vigencia 2024 - octubre 20 a diciembre 31 corresponden DESDE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.CTE ($1.794.926.626) HASTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE ($1.974.419.289) y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 8 corresponden DESDE TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.CTE ($3.985.329.434) HASTA CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($4.383.862.377)	5	

	DESDE SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($6.358.281.668) HASTA SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.CTE ($6.994.109.835) De la Vigencia 2024 - octubre 20 a diciembre 31 corresponden DESDE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M.CTE ($1.974.419.290) HASTA DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.CTE ($2.171.861.219) y de la Vigencia 2025 - enero 1 a mayo 8 corresponden DESDE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.CTE ($4.383.862.378) HASTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M.CTE ($4.822.248.616)	10	
Aspectos Pedagógicos del Asociado	Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas	20	50 puntos
	Desarrollo de Video del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y con contenido para la prevención de perdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias pedagógicas en el PAE.	10	
	Talleres de cocina para estudiantes	15	
	Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT.	5	
Contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública	Fortalecimiento a las IED con proyectos pedagógicos en transformación de alimentos y énfasis agroindustrial	15	40 puntos
	Estudio de transición a métodos de producción eficientes	10	
	Compra local para colegios Rurales	8	
	Plataforma para la gestión de novedades de equipos e infraestructura en comedores escolares	7	

18.1.1. APORTES DEL ASOCIADO

El aporte del asociado se evaluará de la siguiente forma:

El oferente que se comprometa a que su aporte se encuentre entre los rangos establecido en la tabla anterior, se le otorgarán máximo 10 puntos. Para esto, el oferente deberá diligenciar el Formato denominado Propuesta de Aporte del Asociado

18.1.2. ASPECTOS PEDAGÓGICOS DEL ASOCIADO (50 PUNTOS)

El aspecto pedagógico se evaluará en cuatro ~~tres~~ criterios:

(i) Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas (20 puntos),

(ii) Desarrollo de un (1) video educativo del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y SIAT con contenido para la prevención de pérdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias (10 puntos).

(iii) Talleres de cocina para estudiantes del ciclo educativo V (15 puntos).

(iv) Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (5 puntos)

Nota. Se define estilos de vida saludable como el conjunto de prácticas, comportamientos y hábitos relacionados con el estado de bienestar físico, social y emocional, que resulta de las formas de pensar y sentir, y de las acciones reiteradas, constantes y significativas del cuidado de sí mismos, de los otros y del medio. Dichos estilos de vida están determinados por la historia particular de cada individuo, los grupos sociales a los que pertenece y las características socioeconómicas, ambientales y culturales del contexto en el que se desarrolla. Se entiende como promoción de estilos de vida saludable, la promoción de una alimentación saludable, actividad física e higiene diaria en la comunidad educativa, la promoción de la sana convivencia y la valoración de lo público.

18.1.2.1. Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógicas enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas. (20 PUNTOS)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a cinco (5) puntos para cada contrato o convenio, en un máximo de cuatro (4) contratos o convenios ejecutados en los cuales se evidencia la ejecución de acciones pedagógicas en temas relacionados con promoción de estilos de vida saludable en comunidades educativas, para otorgar hasta un MÁXIMO DE VEINTE (20) PUNTOS.

La ESAL deberá presentar para acreditar dicha experiencia certificaciones de contratos o convenios que evidencien estas actividades junto con el acta de terminación, liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita por la entidad contratante.

Este aspecto se requiere con el fin de evidenciar que las ESAL han desarrollado proyectos pedagógicos encaminados a la promoción de estilos de vida saludables, como elemento integral de la prestación del Servicio Integral de Desayunos y Almuerzo Escolares, Servicio Integral de Almuerzos Transportados y Complementos Reforzados.

Las certificaciones de que trata el presente numeral no pueden ser las mismas presentadas para soportarlos requisitos habilitantes.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógica enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidad educativas.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato Experiencia en el desarrollo de acciones pedagógica enfocadas en la promoción de estilos de vida saludable en comunidad educativas. La entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

18.1.2.2. Desarrollo de un (1) video educativo del proceso de operación del comedor escolar SIDAE y SIAT con contenido para la prevención de perdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias (10 puntos)

Se le otorgará a la ESAL el equivalente a diez (10) puntos por la planeación, elaboración, edición y entrega a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** de un (1) video educativo que ilustre el proceso de operación del comedor escolar en las modalidades SIDAE y SIAT con contenido que incluya la prevención de perdida y desperdicio de alimentos como material a implementar en diferentes estrategias educativas como reuniones de pre – apertura de comedores escolares nuevos o nuevas sedes beneficiarias de SIAT, actividades de sensibilización a estudiantes, docentes y/o padres de familia, CAE, entre otros. Este video debe cumplir con el manual de la línea gráfica de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y ser aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado VIDEO EDUCATIVO SIDAE – SIAT.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato VIDEO EDUCATIVO SIDAE – SIAT, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

18.1.2.3. Talleres De Cocina Para Estudiantes de Ciclo V. (15 Puntos)

Con la finalidad de dar a conocer a los estudiantes de ciclo V, la importancia de tener una alimentación saludable, reconocer el uso de las buenas prácticas de manufactura – BPM para la preparación de alimentos en su cotidianidad y adquirir aprendizajes de los diferentes grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana junto con algunas técnicas para cocinarlos, como parte de su educación alimentaria y nutricional, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** consideró otorgar un puntaje máximo de quince (15) puntos, al proponente que se comprometa a realizar durante la ejecución del convenio, quince (15) Cursos de talleres de cocina dirigida a los estudiantes beneficiarios del ciclo V que manifiesten su interés en el taller, con un máximo de 20 estudiantes por taller. Se otorgará 1 (un) punto por cada Curso que se oferte que se entiende corresponde a cada colegio, es decir 1 punto por cada colegio ofertado.

Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en los colegios que cuentan con comedor escolar representando diferentes localidades e incluyendo la ruralidad y enfoques como étnico, discapacidad, entre otros. El desarrollo de los talleres, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios deben ser asumidos en su totalidad por el proponente.

Se plantea el desarrollo de la estrategia de Cursos de Cocina a través de sesiones teórico-prácticas, durante el desarrollo de cinco (5) sesiones de trabajo por cada IED. En cada sesión se pretenden abordar a estudiantes de los grados 10° y 11° (ciclo educativo V) desarrollando preparaciones culinarias con énfasis en los grupos de alimentos que componen el Plato Saludable de la Familia Colombiana, con buenas prácticas de manufactura. Así bien, las cinco (5) sesiones trabajarán los seis grupos de alimentos, desarrollando un ejercicio práctico de preparación de recetas saludables, con la aplicación de las BPM y haciendo entrega de fascículos que resuman el contenido de las prácticas, las preparaciones y recetas para el total de los/as estudiantes participantes, junto con el respectivo certificado de asistencia. Las sesiones se establecerán de acuerdo a los espacios y tiempos acordados con los colegios.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V Se otorgará un (1) punto por cada taller ofertado hasta un máximo de 15 puntos que correspondería a la oferta de 15 colegios (se entiende la realización del taller de cocina con el número de sesiones descritas en cada colegio).

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato TALLERES DE COCINA PARA ESTUDIANTES DE CICLO V, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Este aspecto se requiere para que los estudiantes fortalezcan su educación alimentaria en la alimentación saludable y reconozcan los beneficios para su vida personal y en el ámbito escolar.

18.1.2.4. Ejecución de jornadas de reciclatón en instituciones educativas beneficiarias de la modalidad SIAT (5 puntos)

Se le otorgará al Asociado el equivalente a cinco (5) puntos por la planeación y ejecución de una (1) jornada de reciclatón en un total de cinco sedes (5) educativas beneficiarias de la modalidad SIAT o SIATi, bajo la cual se establezcan actividades pedagógicas y ambientales que fomenten y sensibilicen a la población beneficiaria acerca de la importancia de las actividades de reutilización y aprovechamiento de residuos, así como a la participación en las actividades de entrega y recolección de residuos sólidos aprovechables.

El Asociado debe contemplar las acciones de concertación, socialización y promoción de la actividad con las instituciones educativas beneficiarias de las modalidades objetivo, así como la gestión y contacto con un gestor final (reciclador o asociación recicladora) que realice la recolección final del material recolectado. El Asociado deberá comunicar a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** la propuesta de implementación que contenga los aspectos relacionados a la logística de realización de las jornadas incluyendo información relativa a las instituciones educativas seleccionadas, cronograma, contenido temático de la actividad y logística de ejecución, así como presentar una ficha de resultados final que evidencie la ejecución de la actividad, principales resultados, conclusiones y recomendaciones.

Nota: *el Asociado debe presentar tanto la propuesta previa como la ficha final de resultados con la finalidad de obtener los cinco (5) puntos otorgados por la realización de esta actividad.*

18.1.3. CONTRIBUCIÓN A LA OPERACIÓN, GRUPOS POBLACIONALES Y COMPRA PÚBLICA (40 PUNTOS)

La contribución a la operación, grupos poblacionales y compra pública se evaluará en cuatro criterios, así:

(i) Fortalecimiento a las IED con proyectos pedagógicos en transformación de alimentos y énfasis agroindustrial

(ii) Estudio de transición a métodos de producción eficientes

(iii) Compra local para colegios Rurales

(iv) Plataforma para la gestión de novedades de equipos e infraestructura en comedores escolares

18.1.3.1. Fortalecimiento a las IED que cuentan con PEI relacionado con transformación de alimentos y énfasis agroindustrial (15 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de quince (15) puntos a la ESAL que ofrezca acompañamiento para fortalecer habilidades, capacidades y estrategias a los estudiantes de grado 11 que se encuentran matriculados en las IED que en su PEI manejan las líneas de aprendizaje de cocina y transformación agroindustrial de alimentos, con el fin de promover desde el área productiva la elaboración de productos de panadería para el consumo en el Programa de Alimentación Escolar.

Con esta estrategia se pretende fortalecer el aprendizaje significativo y activo de los estudiantes que permita desarrollar habilidades en la creación de proyectos de emprendimiento reconociendo formas participativas que articulen la dinámica del aprendizaje escolar, y el aprovechamiento de los recursos en instalaciones y equipos existentes en estas IED para el reconocimiento del PAE como potencial actor en el desarrollo social e inclusivo de la comunidad educativa.

Se otorgará cinco (5) puntos a la ESAL por cada IED que seleccione con un máximo de tres (3) IED. Los estudiantes que participen deberán estar matriculados en las IED que en el PEI desarrollen las líneas de aprendizaje en cocina y transformación agroindustrial de alimentos y estar cursando grado 11. Se realizarán 4 sesiones en temas relacionados con autoconocimiento y habilidades emprendedoras, organización y trabajo en equipo, plan de negocio, y estrategias de comunicación en grupos máximo de 20 estudiantes por sesión.

El desarrollo de las sesiones, así como los insumos, locaciones, traslados, materiales y demás necesarios, deben ser asumidos por el proponente

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS Y ÉNFASIS AGROINDUSTRIAL

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato FORTALECIMIENTO A LAS IED CON PROYECTOS PEDAGÓGICOS EN TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS Y ÉNFASIS AGROINDUSTRIAL la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

18.1.3.2. Estudio de transición a métodos de producción eficiente (10 puntos)

Se otorgará 10 puntos a la ESAL que ofrezca la realización de un estudio para la transición a métodos de producción más eficientes en los comedores escolares con operaciones de alto volumen y complejidad operativa (aquellas operaciones cuya suma del total de suministros desayunos + almuerzos + SIAT o SIATi sea mayor de 3000 servicios.

Este estudio se realizará con el fin de:

- **a.** Identificar oportunidades de mejora en los procesos y los procedimientos.
- **b.** Detectar alternativas en la distribución de equipos e infraestructura de las áreas de producción y almacenamiento.
- **c.** Optimizar el talento humano y reducir la fatiga innecesaria.
- **d.** Identificar oportunidades de mejora en el uso de equipos existentes.
- **e.** Identificar nuevas tecnologías aplicables al proceso.

f. Crear mejores condiciones materiales de trabajo.

Dicho estudio deberá contener el diagnóstico del estado actual de los comedores escolares con operaciones de alto volumen y complejidad operativa y los métodos propuestos derivados del análisis de alternativas exploradas.

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado ESTUDIO MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTES.

Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato ESTUDIO MÉTODOS DE PRODUCCIÓN EFICIENTES, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

18.1.3.3. Compra local en colegios Rurales (8 puntos)

Con el fin de continuar y promover la implementación de la Ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos"* que posibilita la generación de circuitos cortos de comercialización y apoyo a las economías locales, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** otorgará un máximo de ocho (8) puntos al proponente que gestione y ejecute compras públicas locales de alimentos focalizadas en las localidades que cuentan con servicio de alimentación en colegios rurales y sean usados en el suministro de estas IED. Se otorgará el puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Una (1) compra mensual a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	3
Dos (2) compras mensuales a productores de la ACFC de las localidades con colegios rurales	5

Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado **COMPRA PUBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**.
Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato **COMPRA PUBLICA LOCAL PARA COLEGIOS RURALES**, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

Nota 3: La compra local efectiva se acreditará de acuerdo con los mecanismos estipulados para tal fin por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito los cuales serán comunicados durante la ejecución del convenio.

18.1.3.4. Plataforma para la gestión de novedades de equipos e infraestructura en comedores escolares (7 puntos)

Se otorgará 7 puntos a la ESAL que ofrezca una solución para la gestión de novedades de equipos e infraestructura entre al Asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, que se adapte a la realidad de la operación de comedores escolares.

Dicha plataforma deberá permitir la trazabilidad de las novedades en tiempo real, es decir visibilizar tipo de novedad, responsable, estado, fecha de reporte, fecha de seguimiento, responsable del seguimiento, observaciones, entre otros.

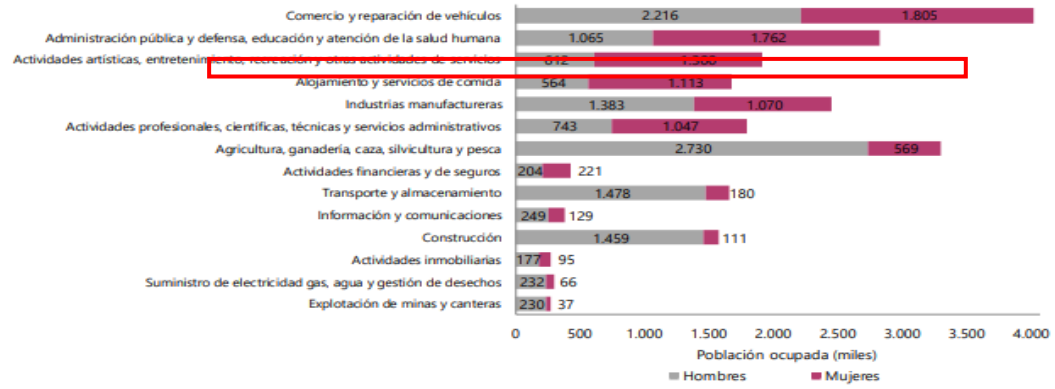
Nota 1: Para acreditar el ofrecimiento, deberá diligenciar y suscribir el formato denominado PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA.
Nota 2: El no allegar con la propuesta el formato PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE NOVEDADES DE EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA, la entidad dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

19. APLICABILIDAD DECRETOS 1860 Y 680 DE 2021 Y DECRETO 142 DE 2023

19.1. Comportamiento de empleabilidad de la mujer

De acuerdo con el boletín técnico del DANE – Gran encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Marzo-Mayo 2024, en el trimestre móvil marzo - mayo 2024, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.805 miles), Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.762 miles) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.300 miles).[7]

Gráfico 3. Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad
Total nacional
Trimestre móvil marzo - mayo 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: cifras de población en miles de personas.
Nota: la suma puede diferir del total por la no inclusión de la categoría "No informa".

En Colombia, las mujeres son parte fundamental del ámbito empresarial. De acuerdo con lo que indica Colombia Productiva[8], los negocios administrados por mujeres tienden a tener procesos más eficientes, menores costos de producción, mayor nivel de control en sus productos y servicios, además de mejores prácticas ambientales. Según el Registro Único Empresarial, de los 1,2 millones de empresas registradas en el RUES como personas naturales, el 59 % (716.759) se identifica con el género femenino y según datos de la encuesta Emicron del DANE (2022), existen cerca de 1,8 millones de micronegocios pertenecientes a mujeres.

En una muestra de cerca de 2.500 empresas que han participado en el programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad entre agosto de 2022 y febrero de 2024, se encontró que las empresas lideradas por mujeres (51%, correspondiente a 1.253 MiPymes) mejoran sus indicadores de

[7]https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-mar-may2024.pdf
[8]https://www.colombiaproductiva.com/ptp-comunica/noticias/informe-productividad-mujeres

productividad, en promedio, en 34,3%. Este incremento es mayor al presentado en las empresas lideradas por hombres, que han presentado una mejora de 33,2 %, en promedio.
Aurelio Mejía, gerente general de Colombia Productiva dijo ""según el DANE, para 2022, de cada 100 empresas empleadoras creadas por mujeres, 49,7 % sobrevivió al cabo de cuatro años. Un camino para superar esta barrera y aumentar este porcentaje es trabajar en el aumento de la productividad interna de las organizaciones, el cual es el principal objetivo del programa Fábricas de Productividad y Sostenibilidad, con el que tenemos en marcha una inversión de 67.393 millones, la más grande hecha por un Gobierno, con aliados como las Cámaras de Comercio, Confecámaras y cajas de compensación como Comfama y Compensar.

Ahora bien, como se enmarca en el Acuerdo 584 de 2015 "Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", Artículo 2, donde se establece, los lineamientos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá D.C., se fundamentan en los siguientes enfoques:

Mujeres representantes legales principales

Según reporte de SuperSociedades a corte de 08 de marzo de 2023 se analizan los principales indicadores relacionados con los cargos o posiciones ocupados por mujeres tales como miembro de junta directiva, representante legal principal, revisor fiscal principal y contador de 5.499 sociedades bajo supervisión de la Superintendencia de Sociedades, que reportaron sus estados financieros y finaliza con el análisis del impacto de las mujeres contratadas en la rentabilidad de las sociedades analizadas.

Al respecto el Superintendente de Sociedades Billy Escobar Pérez señaló, "en el análisis econométrico que hace parte del informe escrito presentado por la entidad, encontramos que el incremento en participación de las mujeres en las juntas directivas genera mayores niveles de rentabilidad en ROA y ROE, frente al escenario de ninguna mujer en las juntas directivas".

Así mismo precisó:

"La mayor participación de representantes legales mujeres la encontramos en las microempresas, con un porcentaje del 27%, un cargo de la mayor importancia en la estructura de gobierno de una sociedad. Bien vale destacar que la mayor participación de mujeres en el órgano de Gobierno denominado Junta Directiva, aquel que dirige la empresa y establece los mecanismos de control, se encuentra en las pequeñas empresas, con una participación del 34%.

De igual manera, el sector comercio, con un 17% del PIB para el año 2021, cuenta con una participación del 30% de mujeres en las juntas directivas de las sociedades".

Del informe se destacan las siguientes conclusiones:

- De las 5.499 sociedades analizadas, el 58,12% tenían junta directiva en el año 2020 y 58,74% en el año 2021. Respecto a la participación de mujeres en las juntas directivas, se identificó que este indicador ha incrementado al pasar del 26,70% en el año 2020 al 27,62% en el año 2021.

- Las sociedades pequeñas presentaron la mayor participación de mujeres en juntas directivas para el año 2021 con un 34,07%, y las sociedades que presentaron menor participación fueron las grandes con un 24,80%.

- El macro sector con mayor participación de mujeres en juntas directivas para el año 2021 fue el de Comercio con un 30,73%, seguido por el macro sector Agropecuario con el 29,31%. Para este

mismo año, la región que presentó mayor valor en este indicador fue Centro Sur con 47,69%, mientras que las sociedades más longevas presentaron un indicador de 28,21% un poco más alta que la participación de las sociedades jóvenes.

- Respecto a la representación legal principal, de las 5.499 sociedades analizadas, el 18,77% estuvieron bajo el liderazgo de una mujer en el año 2021. Al revisar este indicador por tamaño de sociedades, las microempresas tuvieron la mayor participación en el año 2021 con un 27,08%.

Participación de mujeres representantes legales principales en 2021:



Fuente: Superintendencia de Sociedades

- La mayor participación de mujeres como representante legal principal estuvo en el macro sector de Transporte para el año 2021 con un 27,27%. De las 5.499 sociedades analizadas, para el año 2021 el 50,66% de las sociedades tuvieron una mujer como revisor fiscal principal. Este indicador presentó una tendencia creciente al registrar 49,63% en el año 2020.

- En el cargo de contador de la sociedad, las mujeres reportaron para el año 2021 una participación del 65,56%. El macro sector con mayor participación femenina en este indicador fue el de Transporte, con un 74,03% en el año 2021

Al revisar la participación de mujeres en la representación legal principal por tamaño empresarial, esté definido de acuerdo con los criterios de monto de activos establecidos en la Ley 905 de 200417, se identificó que la mayor participación se da en las empresas micro con una participación del 25,00% en el año 2017, mostrando tendencia creciente para el año 2018 con el 33,33% manteniéndolo en el año 2019. Le siguen en participación las empresas pequeñas que registraron en el año 2017 una participación del 20,34%.

19.2. Convocatoria Limitada a Mipymes:

Con referencia a la convocatoria a MiPymes, se considera que en atención a la naturaleza jurídica del eventual Asociado del Convenio que se propone, es decir entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL-, al tenor del Decreto 092 del *2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, no le es aplicable la normatividad de limitación de Mipymes, ya que no son empresas.

19.3. Aplicabilidad Decreto 142 de 2023:

Con referencia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos, que dice:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto".

"Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico".

Con base en lo anterior, la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no considera para el presente proceso atender lo dispuesto en el decreto 142 de 2023 dado que la naturaleza jurídica del eventual Asociado del Convenio que se propone, corresponderá a entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL-, al tenor del Decreto 092 del *2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, no le es aplicable la normatividad de limitación de Mipymes, ya que no son empresas.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

20.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
Los proponentes acreditarán el origen nacional del servicio así:

Servicios Nacionales o con trato Nacional

Para el acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales, el proponente debe diligenciar el Anexo denominado Promoción de la Industria Nacional - Desempate.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por

el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

No existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Respecto de los proponentes plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular el personal requerido para el cumplimiento del contrato.

El proponente extranjero con trato nacional podrá manifestar su voluntad de acogerse a la regla de origen prevista en el presente numeral, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial, o la normativa comunitaria que corresponda. En caso de no acogerse a la regla de origen aquí prevista, el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que lo acredite.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate, deberá diligenciar el Anexo 17 denominado – Promoción de la Industria Nacional.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales debe presentar, además del Anexo 17 denominado – Promoción de la Industria Nacional, los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.
4. El Proponente extranjero con trato nacional solo deberá presentar el Anexo 17 denominado Promoción de la Industria Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o la visa de residencia, la falta del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para acreditar el cumplimiento de la regla de desempate por servicios nacionales.

20.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

20.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

20.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la para lo cual diligenciará el ANEXO denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE). Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el ANEXO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR); además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

20.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

20.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o

reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el ANEXO denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

20.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

20.7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 3.1.2. correspondiente a preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y/o el inciso 1 del numeral 3.1.6 correspondiente a preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del complemento al Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

20.7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta 3.1.7.3. En relación con el integrante del numeral 3.1.7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 3.1.7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el Anexo denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.

20.7.3. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Microsoft Teams y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se solicitará el acompañamiento de un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la herramienta Microsoft Teams, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicada en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para

conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

21. COMPONENTE ECONÓMICO

La ESAL deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el convenio.

Si el valor contenido en la propuesta económica de la ESAL, diligenciada en el SECOP II que obtuvo el mayor puntaje excede el presupuesto oficial establecido una vez verificada aritméticamente, su propuesta será RECHAZADA económicamente y se procederá verificar la propuesta económica de la siguiente ESAL según el orden resultado de la evaluación de ponderación, y así sucesivamente.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la Propuesta Económica diligenciada en el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado la Propuesta Económica electrónica diligenciada en el SECOP II.

El proponente será responsable de no formular propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

El presente proceso se adjudicará por el valor estimado del Convenio. Este presupuesto contempla todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra la ESAL para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y la ESAL favorecida deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

22. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver anexo “Estudio del sector y de costos”

23. ANÁLISIS DEL RIESGO

Ver anexo No. 1. MATRIZ DE RIESGOS.

24. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9, Dirección Avenida el Dorado No. 66- 63, teléfono 3241000, la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **Nota.** La garantía de cumplimiento, deberá mantenerse hasta la liquidación del Convenio de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, de manera que se protege el interés de la Secretaría de Educación.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	De un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.	Cubre a la Secretaría de Educación contra los perjuicios imputables al asociado por la deficiente calidad de los servicios prestados, derivado del incumplimiento de las especificaciones técnicas
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres años (3) más.	Ampara a la entidad sobre los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución convenio amparado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTU AL	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor aportado por la Secretaría de Educación del Distrito al convenio, y su vigencia será por el término de ejecución de este. Este amparo que debe otorgar el Asociado, los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9, y el ASOCIADO; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL, con NIT. 899.999.061-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados tal y como lo dispone el Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del convenio.	Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado y de sus subcontratistas.

PARÁGRAFO 1°: Dentro de los términos estipulados en este Convenio, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. El asociado deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente. Con todo, el asociado autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el asociado no la constituyere o actualizare, y para que la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2°**: En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO 3°**: El valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del convenio. **PARAGRAFO 4°**: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al asociado de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.

25. INTERVENTORÍA DEL CONVENIO:

El control a la ejecución del convenio será ejercido por la interventoría que la Entidad contrate para este fin, lo cual será oportunamente informado al ASOCIADO, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

26. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Convenio, el asociado (ESAL) pagará a la SED, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte de LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** al Convenio, sin que ello impida que LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** pueda solicitar al asociado la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El asociado autoriza que LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al asociado durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 3ª: La cláusula penal será hecha efectiva previo debido proceso acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables.

27. MULTAS

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al asociado equivalentes: a) La(s) multa(s) que se lleguen a imponer al asociado por el incumplimiento en términos de oportunidad, calidad e inocuidad de los complementos alimentarios entregados al beneficiario, corresponderá(n) al valor de la operación por día, teniendo en cuenta el tiempo de comida (desayuno y/o almuerzo) en el comedor o sitio de entrega de los alimentos, o b) el 0.5% del valor total del convenio por cada evento de incumplimiento de las obligaciones o actividades a cargo del asociado que no haga referencia a las cuales contempladas en el literal a) de la presente cláusula.

28. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES EN CONTRATOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Las partes acuerdan, conforme lo señala el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, el cual modifica el numeral 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la aplicación en este convenio, de las cláusulas excepcionales al

derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos.

29. CESIÓN

El Asociado no podrá ceder el convenio a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

30. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, El asociado y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del convenio, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Asociado de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, la interventoría deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del convenio, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería y Contabilidad efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: LA **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** liquidará de oficio y unilateralmente el Convenio dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando el Asociado no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos
años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente

31. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:

En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, el Asociado ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Asociado y la SED, ni entre el personal que llegare a utilizar el Asociado y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**. El personal que requiriere el Asociado para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación del Asociado cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el asociado se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

32. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del Convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

33. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio, pero el Asociado, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el convenio y para lo cual el asociado, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

34. CONFIDENCIALIDAD

Los asociados se obligan a que sus colaboradores se abstengan de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente la información, documentos o fotografías y demás información que sea conocida o producida en desarrollo del presente convenio y que tengan carácter de confidencialidad, salvo cumplimiento de disposición legal o judicial. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el asociado, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el asociado autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

35. DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el asociado requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

36. INDEMNIDAD

El Asociado, al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a mantener indemne a la SED respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la actuación o actuaciones del Asociado o de las de sus subordinados o dependientes.

37. SUBCONTRATACIÓN

El asociado podrá subcontratar, única y exclusivamente, aquellas actividades que no se relacionen en forma directa con el objeto contractual, o que, siendo parte del objeto, sean complementarias del mismo, según lo establezca el estudio del sector del respectivo contrato. La anterior circunstancia deberá ser examinada, durante la ejecución del convenio, por parte del interventor. Y tal situación no comprometerá bajo ninguna situación a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, ya que el asociado lo podrá adelantar en el marco de su independencia y autonomía.

38. DOCUMENTOS ANEXOS

Documentos	**Folios**
Anexo Técnico SIDAE	147
Estudio del sector y de Costos SIDAE	42
Apéndices del anexo técnico SIDAE	125
Matriz de riesgos	7
Anexos del proceso	Carpeta zip

39. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993

40. FIRMAS AUTORIZADAS

DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Nombre	Cargo	Firma
Martha Inés Güiza	Asesora Contratista DBE	
Claudia León Velasco	Contratista, Coordinadora PAE	
Orlando Castillo	Líder componente gestión información PAE Contratista DBE	
Lorena Moreno	Líder Servicio Integral de Desayunos y Almuerzos Escolares PAE Contratista DBE	
Lilian Rocío Mendoza Monroy	Contratista DBE	
Dagoberto Liñan	Contratista DBE	
Ana Milena Cerón	Contratista DBE	
Joaquín Martínez Monroy	Contratista DBE	
Jorge Ernesto González Hermida	Contratista DBE	